

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Licenciatura en Trabajo Social

**Múltiples determinaciones del
maltrato infantil**

Melissa Cicao

Tutora: María de los Ángeles Pérez Ferreiro

2015

ÍNDICE

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA TEMÁTICA

Introducción	4
Objeto de Análisis	5
Interés personal y profesional de la temática	5
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
Dimensión teórico-metodológica, técnico-instrumental y ético- política	6

CAPÍTULO II

MÚLTIPLES DETERMINACIONES DEL MALTRATO INFANTIL

DETERMINACIÓN SOCIO-CULTURAL E HISTÓRICA DEL MALTRATO INFANTIL

Definición de sociedad, cultura y contexto histórico	8
Registros que evidencian maltratos hacia los niños	8
Cambio de sensibilidad en el trato hacia la infancia	12

DETERMINACIÓN JURÍDICO – LEGAL

Concentración del poder del Estado	15
Patria Potestad: modos de acabarse, perderse o suspenderse	16
Tutela: testamentaria, legítima o dativa	17
Reconocimiento de los derechos del niño	18
Definición de maltrato	21
Distintas formas que adopta el maltrato	21
Relevancia de la Determinación Jurídica	23

DETERMINACIÓN FAMILIAR

Paradoja de la familia: ¿amor o violencia?	27
El Barrio y la Escuela como espacio socializador secundario	28
El Barrio	28
La Escuela	30
Carencia de educación	32
Drogas y alcohol, : ¿qué rol juegan en la familia?	33
Desigualdad de poder en la familia	33

DETERMINACIÓN INDIVIDUAL	37
---------------------------------------	-----------

CAPÍTULO III SEÑALES DE LAS VÍCTIMAS

Señales de las víctimas: ¿Accidente o maltrato? 40

CAPÍTULO IV RELEVANCIA DEL TRABAJO SOCIAL

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN EL MALTRATO INFANTIL . 43

¿CÓMO Y PARA QUÉ INTERVENIR? 44

Denuncia: ¿Quién puede y debe efectuarla? 44

Intermediación con diferentes instituciones que atienden la problemática

Maltrato Infantil 45

En caso de consumo 46

Satisfacción de Necesidades Básicas..... 46

Reinserción Social- Trabajo en Red 47

¿Los niños son victimizados secundariamente? 48

CAPÍTULO V REFLEXIONES FINALES Y CONCLUSIONES

Reflexiones finales y conclusiones..... 50

APÉNDICE

Bibliografía 52

Anexo.....CD

Anexo I Ley N° 16137 Convención sobre los derechos del Niño.....CD

Anexo II Ley N° 17823/2004 Código del Niño y la Adolescencia.....CD

Anexo III Ley N° 18214 /2007 Integridad personal de Niños, Niñas y Adolescentes.....CD

Anexo IV ¿ Mucho, poquito o nada? Guía sobre pautas de crianza.....CD

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA TEMÁTICA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo corresponde a la monografía final de grado de la Licenciatura de Trabajo Social de la Universidad de la República. La tesis puntualmente responderá a la pregunta: ¿por qué un niño puede ser violento? El título mayor “Múltiples determinaciones del Maltrato Infantil” se debe a que en este trabajo se concibe el maltrato infantil como una síntesis de múltiples determinaciones: sociales, culturales, históricas, jurídico-legales, familiares e individuales.

Dentro de la presentación se definirá el “Objeto de Análisis” para el cual se valdrá de los aportes de Jean Paul Sartre. A continuación, se argumentará no sólo el “interés personal” sino también el “profesional” para analizar el “maltrato infantil”. Se explicitará el Objetivo general y los específicos, como así también, la metodología empleada en la elaboración de la tesina. Se finalizará el capítulo uno, presentando las “Múltiples determinaciones del maltrato infantil”.

En el capítulo dos, se desarrolla la “Determinación socio-cultural e histórica del Maltrato Infantil”. Se inicia la determinación definiendo que se entiende por sociedad, cultura y contexto histórico, presentando diferentes ejemplos de prácticas (la mutilación) que evidencian el maltrato a los niños a lo largo de la historia. Se relacionan diferentes culturas, el “cambio de sensibilidad en el trato a la infancia”, y el sentimiento de culpa en el empleo el castigo físico.

Seguidamente, se analiza la “Determinación Jurídico- Legal”. Se precisará la concentración del poder del Estado. Se define la patria potestad: los modos de acabarse, perderse o suspenderse. La tutela testamentaria, legítima o dativa. Se establece el reconocimiento de los derechos de los niños y se exponen las diferentes formas que adopta el maltrato. Si bien se reconoce que las principales víctimas de abuso sexual son las mujeres y los niños, en el desarrollo de la Tesina, sólo se definirá pero no se abarcará el tema dada su complejidad.

A continuación, se analiza la “Determinación Familiar”. Se ubica a la familia dentro de la paradoja amor- violencia. Se da cuenta del barrio y la escuela como espacio socializador secundario. La influencia del consumo de droga y alcohol en el “maltrato infantil”.

Se finaliza el capítulo dos, con la “determinación individual” enfocándose principalmente en la “reproducción” de la violencia. La violencia “aprendida” por patrones familiares y sociales. En el capítulo tres, se menciona las “señales de la víctima”: exponiéndose diferentes indicadores para facilitar la identificación de los niños víctimas de maltratos. Posteriormente, se plantea la relevancia

del Trabajo Social enfocándose principalmente en sus técnicas e instrumentos. Se menciona el reconocimiento del Código a fin de evitar la victimización secundaria, para finalizar, con las reflexiones finales y conclusiones.

OBJETO DE ANÁLISIS

Definir el objeto implica delimitar qué aspecto social es susceptible de ser analizado. Para hacerlo se partirá de los aportes de “la dialéctica de lo *subjetivo* y lo *objetivo*” desarrollados por Jean Paul Sartre (1970:82) quien plantea:

“(...) sentir es superar hacia la posibilidad de una transformación objetiva; en la prueba de lo vivido, la subjetividad se vuelve contra ella misma y se arranca de la desesperación por medio de la objetivación. Así lo subjetivo mantiene en sí lo a lo objetivo, que niega y que supera hacia una nueva objetividad...”

El hecho de que los hombres de la sociedad “sintieran” en la “prueba de lo vivido” que el homicidio, el infanticidio o todas aquellas prácticas que permitía deshacerse de los infantes eran un problema social, implicó un primer momento de negación, “objetivación” del maltrato como “problema”, encaminado a la transformación, superación, de esas conductas consideradas como “anormales”, “anti naturales”, o como “atentado a los derechos humanos”. “Sentir” en la “prueba de lo vivido” implica el reconocimiento de la esfera de la “subjetividad”, que es el primer paso para la “objetivación”. De ahí que el objeto de análisis de esta tesina se centra en el análisis del maltrato infantil, tomando en cuenta sus múltiples determinaciones.

INTERÉS PERSONAL Y PROFESIONAL DE LA TEMÁTICA

El interés personal y profesional por analizar la “esencia” del maltrato infantil, su “claro oscuro de verdad y engaño” (Kosik 1967), o las “múltiples determinaciones” que lo definen, se debe principalmente, a la vigencia de la temática en la agenda profesional. Asimismo, es un problema social que afecta a todos los países, sin distinción de clase, y que no escapa al eco de la opinión pública y a la competencia jurídica y legal.

OBJETIVO GENERAL

Problematizar el maltrato infantil y conocer sus múltiples determinaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Analizar cómo el marco histórico, cultural y social influyen en el maltrato infantil.
- b) Explicar el papel que ocupa el marco jurídico en la tolerancia o represión de la violencia.
- c) Analizar cómo las familias violentas “construyen” hijos violentos.

DIMENSIÓN TEÓRICO-METODOLÓGICA, TÉCNICO-INSTRUMENTAL Y ÉTICO- POLÍTICA

De acuerdo a Bibiana Travi (2006), para abordar el análisis del objeto de estudio se requiere de la articulación de tres dimensiones interrelacionadas: teórico-metodológica, técnico- instrumental y ético-política. Para ello se propone plantear en el presente trabajo las tres dimensiones a partir de una serie de tareas específicas. Estas conjugan la recopilación de datos bibliográficos de diferentes autores, estudios documentales, legislación pertinente, etc. El objetivo metodológico es trascender lo “fenoménico”, es decir, el “fetiche” o la “cosificación” del objeto de estudio, el maltrato infantil, y procurar develar su “esencia”.

La dimensión ético-política será la que provea la direccionalidad del trabajo de investigación. Se procura mantener el respeto a las personas víctimas de maltrato a través de aportes coherentes y defendiendo los derechos de los niños, y sin perder de vista las diferencias que existen en cada uno de ellos, su singularidad y en especial, pensarlo como parte de un todo, inserto en una sociedad y en un marco jurídico determinado. Entra en juego la incorporación de sustento teórico tendiente a la comprensión compleja del maltrato, el cual es atribuible al Trabajo Social “inseparablemente unido al saber hacer”. Saber especializado, como paso previo y necesario a la intervención. De manera que, la dialéctica conocer- intervenir – transformar, se convierte en imprescindible en todo trabajador social para lograr el mejoramiento del niño y el de la sociedad en general.

CAPÍTULO II

MÚLTIPLES DETERMINACIONES DEL MALTRATO INFANTIL

Comprender la esencia del “maltrato infantil” implica comprender sus múltiples determinaciones: históricas, socio-culturales, jurídico-legales, familiares e individuales¹. Para esto, Soledad Larrain (1999:71) exige una interpretación y un análisis policausal.

“Es historia e historicidad al mismo tiempo, donde la historia individual, única del sujeto se entrecruza con la historia colectiva, social de una comunidad, de un grupo de una sociedad concreta. Porque todo texto comporta un contexto y todo hecho individual a veces íntimo implica un entorno cultural que lo significa y lo remite a lo social.”

Como no se puede hablar de un concepto unívoco de “infancia”, porque las variaciones históricas, sociales, jurídicas, familiares e individuales son innumerables se hace referencia genéricamente a las “múltiples formas de infancia” queriendo englobar de este modo todas las diferencias que muestra la casuística. Entre estas distintas formas se puede mencionar aquellos niños que transcurren parte de su vida en institutos, en las calles o en zonas marginales conflictivas, privados de atención médica siendo parte de las guerras, trabajando o prostituyéndose. En términos de Philippe Ariés, una “infancia inexistente”. Y, por otro lado, aquellos niños que transitan su infancia entre juguetes, jugando con sus pares, en guarderías infantiles, etc.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones de vida a las que se enfrentan los niños, es cuestionable sí la causa del maltrato debería buscarse en los patrones que promueve la sociedad o en la historia de vida de los individuos. Para comprender la desnaturalización del maltrato infantil, para hacer “visible” lo “invisible” y “público” lo “privado”, es necesario conocer las pautas culturales, sociales e históricas, así como también el marco jurídico y la familia en que se encuentra inserto el niño, sin descuidar la historia individual de los sujetos estudiados. Ambas situaciones deberían complementarse.

¹ Las distintas determinaciones están estrechamente articuladas y relacionadas entre sí, lo que hace difícil su separación de manera tajante.

DETERMINACIÓN SOCIO-CULTURAL E HISTÓRICA DEL MALTRATO INFANTIL

DEFINICIÓN DE SOCIEDAD, CULTURA Y CONTEXTO HISTÓRICO

De acuerdo con Herskovits, M. (1969:42):

“Una *cultura* es el modo de vida de un pueblo, en tanto una *sociedad* es el agregado organizado de individuos que siguen un determinado modo de vida (...) Una sociedad está compuesta de gentes, el modo como se comportan es su cultura”.

Cada cultura es única, a la vez estable y cambiante, existe en su propio contexto histórico de lugar y tiempo. Los individuos la adquieren como miembro de la sociedad, no es innata sino adquirida. Su internalización es el resultado de un aprendizaje largo y complejo, que se trasmite de generación en generación. Está hecha por los hombres pero es más que los individuos, en el sentido que los sobrevive y los trasciende, los condiciona y a su vez es condicionada por ellos. Ninguna sociedad es completamente homogénea sino que presenta variaciones internas como consecuencia del cambio generacional y de los grupos y clases que la componen (Herskovits, M. *op. cit.*).

Es posible reconocer las diferencias sociales internas, ya sea por *género* (basada en la diferencia *biológica* o por sexo, que genera estereotipos atribuidos al hecho de ser hombre o mujer²), diferencias por *edad* o por etapas del *ciclo vital* (niños, adolescentes, adultos y ancianos), por *religión*. Los “estratos económicos”, también son generadores de diferencias. Por último, la sociedad es normativa: para que los individuos puedan vivir en ella tienen que aceptar determinadas normas.

REGISTROS QUE EVIDENCIAN MALTRATOS HACIA LOS NIÑOS

Sin perder de vista los conceptos expuestos cabe preguntarse: ¿por qué el maltrato infantil está determinado social, cultural e históricamente? Porque a lo largo de la historia existen registros que evidencian el maltrato hacia los niños. Cuánto más se retrocede en el pasado, plantea Lloyd de Mause (1982:15), más propensos están los niños a la muerte violenta, al abandono, a los golpes o al abuso sexual. Tal es el caso de los niños débiles,

² “Manual para operadores” ¿Mucho poquito o nada? Unicef.2011.



prematuros o con deformaciones, así como los enfermos mentales, que eran habitualmente declarados no aptos para vivir en culturas antiguas como la india, griega, china y romana.

Supersticiones registradas en Perú y en México reflejan hechos de violencia hacia los niños (por ejemplo, arrojar infantes a los ríos para asegurar la fortuna y la buena cosecha).³ En Madagascar si el niño nacía en un día nefasto se lo eliminaba para evitar que se convirtiera en un ladrón o trajera desgracia y poder conservar así intacto el honor de la familia (Grosman, 1998:78). Los “infantes” carecían completamente de derechos en la antigua Roma. El derecho a la vida era otorgado ritualmente y lo adjudicaba principalmente el padre, quien tenía la libertad de vender, abandonar o matar a sus hijos.

En sociedades guerreras, debido a la fuerza física de los hombres que los hacían aptos para la lucha se privilegiaba el nacimiento de los varones; en cambio las niñas no eran bienvenidas practicándose muchas veces el infanticidio femenino. Las madres solteras no eran ajenas al ejercicio de la violencia, pues ahogaban secretamente a sus hijos para “preservar su honor” (Grosman, 1998:81). El infanticidio⁴ era una práctica permitida en algunas sociedades para deshacerse de ellos:

“...deshacerse de los niños enfermos y con deformaciones físicas o mentales o como una alternativa de solución al madresolterismo (...) ha sido concebido como una forma de control al crecimiento de la población, una forma de adoración a los dioses bíblicos y mitológicos” (Rubén Garzón, 2009: 13).

Abofetearlos, fracturarlos, torturarlos, quemarlos o insultarlos con el fin de “quebrar su terquedad” y “hacerlos tratables” era “común” en la antigüedad (Richard Zalba, 1987:9). Con el fin de imponer disciplina encerraban a los niños durante horas sin darle alimento. El padre tenía funciones judiciales; tenía el poder de juzgar y castigar corporalmente a sus hijos, ya que “el sufrimiento físico y moral corrige los caracteres depravados” (Grosman, 1998:79). Algunas de estas normas culturales han sido difundidas durante siglos en distintas sociedades.

³ Se llama “superstición” a la creencia contraria a la razón que atribuye una explicación mágica. Aunque se trata siempre de creencias sin ningún tipo de evidencia científica, el concepto no siempre engloba todo lo que no es científico.

⁴ Práctica de causar la muerte de un infante (niño o niña) de forma intencionada.



Los niños fueron expuestos a inclemencias del tiempo como castigo o abandonados para evitarse el peso de la crianza y dividir las propiedades en partes más pequeñas. La práctica de la mutilación (amputar una extremidad) era empleada también como medio para pedir limosna y afrontar la pobreza que reinaba en Europa durante la Edad Media (Garzón, 2009:16).

El rebenque, la regla para golpear la yema de los dedos, el maíz para que los niños se arrodillen sobre él, mantenerlos parados en el salón de clase y otros castigos humillantes, son algunas de las prácticas violentas que ejercían los maestros hacia los escolares. Dice al respecto Leopold Costábil (2011:36):

“Es antiquísima en la historia de la humanidad la creencia de que el mejor método de educación infantil no sólo requiere severidad y disciplina, sino una buena dosis de castigo físico.”

En otros casos, se obligaba a los niños a trabajar en tareas pesadas, durante jornadas laborales excesivas, sin alimentación, maltratados o castigados por no trabajar con suficiente rapidez, por ejemplo, sumergidos en agua fría o encadenados (Garzón,R 2009:13-16).

Por su parte, Grosman (1998:81-83) argumenta que el maltrato no obedecía meramente a razones económicas, sino también a la carencia afectiva hacia los niños. Las mujeres que trabajaban en el campo o en la ciudad los dejaban inmóviles durante días enteros, expuestos a toda clase de accidentes, y abandonaban a sus hijos con gran facilidad. Pues ellos eran considerados muchas veces como un estrobo, una desgracia o una carga para sus padres. De la misma manera, la clase burguesa de los siglos XVII y XVIII acostumbraba entregar las criaturas a las nodrizas para que los críe y los niños terminaban viviendo un período muy breve junto a sus padres o falleciendo en el curso de su crianza.

Se podría decir que la infancia, como ella es reconocida hoy en día, resultaba “inexistente” antes del siglo XVII. El sentimiento que existía era de indiferencia o rechazo, promovido por la alta tasa de mortalidad infantil. “El hecho que en estas sociedades no existía un espacio para la infancia, se refleja en la pintura pues los niños eran presentados como “hombres de tamaños reducidos”. Asimismo, era considerada una



etapa de transición, que pasaba rápidamente, y a la que se le otorgaba poca importancia (Philippe Ariés, 1987:58)

José Pedro Barrán (2001:19-215) calificó a la cultura uruguaya de 1800 a 1860 como “bárbara”, en la que en virtud de los excesos de natalidad y de mortalidad (debido a las epidemias y a las condiciones sanitarias) reinaba una “demografía de demasías”. La mitad de los fallecidos eran niños, la muerte era un hecho cotidiano y los cadáveres y ataúdes convivían familiarmente con los vivos.

No había un esfuerzo culturalmente consciente para comportarse afectivamente con los hijos; la dureza, el silencio, la autoridad eran considerados positivamente, en cambio las caricias y el afecto negativamente. El trato violento a niñas y niños fue calificado como algo “normal” o “incuestionable” por largos periodos históricos prácticamente en todas las culturas. Barrán, J (2001:79) plantea que tanto el vínculo entre padre e hijos como entre los niños y la sociedad era violento. La sociedad aceptaba y apoyaba el castigo físico. Era común azotar a los hijos pequeños. Esta práctica del padre de familia reflejaba el poder casi absoluto del que gozaba el progenitor sobre los infantes.

El derecho reforzaba esta concepción y contribuía a su mantenimiento. La patria potestad era concebida por los romanos como “el conjunto de derechos que el jefe tenía sobre las personas que formaban parte de la familia” y la relación se extendía no solo entre padres e hijos sino a todos los descendientes de éstos y sus bienes, los que estaban sometidos al “pater familias”. (Francisco Del Campo, 1987. Personas Vol 2 pág 39 FCU Mdeo).

Este conjunto de derechos era tan amplio que los romanos se vanagloriaban de ser el pueblo que había reconocido una mayor autoridad al jefe de familia y comprendía la disposición sobre la vida y la muerte, la facultad de venderlos y la prerrogativa de pertenecerles todo lo que adquirieran. Recién en la época de Justiniano el derecho del paterfamilias se modifica diametralmente quedando reducido a la corrección moderada y siempre bajo vigilancia. Las concepciones legislativas y las normas jurídicas de los romanos fueron heredadas por nuestros cuerpos jurídicos fundamentales (código civil, código penal) reconociendo las raíces románicas y napoleónicas a través de las leyes escritas y los contenidos de los institutos jurídicos.

La historia como determinación - es un elemento central- permitiendo la *visualización* de la violencia como problema. Asimismo, refleja el cambio de estatus y de estadio dentro de la sociedad. En otras palabras, responde a la evolución global de una sociedad específica



lo que conlleva entre otras cosas a la creación de normas que regulen el vínculo social y familiar. En síntesis, el atentado a la vida del infante, el castigo físico, la mutilación, las deformaciones corporales empiezan poco a poco a ser prácticas consideradas culturalmente inadmisibles en algunos países y cada vez menos aceptadas en otros.

CAMBIO DE SENSIBILIDAD EN EL TRATO HACIA LA INFANCIA

Los cambios se deben a profundas transformaciones económicas y sociales que acompañan las ideas políticas, filosóficas y religiosas. Por ejemplo, el Cristianismo manifestó las primeras condenas al infanticidio y al abandono de los niños. Barrán, J (1998:11-48) manifiesta que hacia 1900 se evidencian cambios en los sentimientos, conductas y valores respecto de los que reinaban en el período anterior de “barbarie”. Los maestros, curas, médicos y policías⁵ eran los que trataban de inculcar los valores emergentes del nuevo Uruguay (el trabajo, el ahorro, la higiene y el aseo personal como condición previa de la salud)⁶. El “Novecientos” se convierte en la época de la institucionalización de un nuevo orden, y la vergüenza del pasado histórico, la culpa y la disciplina, tanto como la obligatoriedad de asistencia a la escuela primaria serán los nuevos indicadores que marcarán la identidad del Uruguay moderno⁷.

La escuela pública se convierte en ese momento en un agente social fundamental de civilización. Con ella se impone la disciplina, el orden, el respeto, la puntualidad y el estudio, tanto en el niño de la ciudad como en el de la campaña. Ella es vehículo del cambio en la conciencia y la moral de los niños, fundando una nueva generación de uruguayos caracterizada por “niños dóciles y aplicados al estudio” (Barrán, 1998:121). La escuela no sólo cumple una función alfabetizadora sino formadora de ciudadanos respetuosos de las leyes y útiles al Estado. Los hábitos adquiridos en los bancos de la escuela aseguran la transformación del niño en un futuro adulto “disciplinado” y “obediente” (Barrán, 1998:213).

Esta nueva cultura diferencia el mundo infantil del mundo adulto, pues la sociedad civilizada siente culpa si emplea la violencia física sobre los niños. Así reina el valor social de la ternura y el afecto, y se reconoce que los niños tienen sus propios derechos (por ejemplo a la educación y el juego) además de los deberes propios de su edad.

⁵ “El cura por medio de la amenaza del castigo divino, el padre por medio de su amor y su autoridad, el maestro por la razón, el médico por el terror ante las enfermedades venéreas, el policía por la vigilancia y la prisión...” todo ellos contribuyeron al sentimiento de culpa (Barrán, 1998:133)

⁶ “Desde chico debe de acostumbrarse a limpiar sus vestidos y ponerlo en su lugar. Nunca debe de presentarse con la cara y manos sucias, con las uñas largas y el pelo desordenado” (Barrán, 1998:49).

⁷ El Decreto Ley de educación común de 1877 se basa en los siguientes tres principios fundamentales: obligatoriedad, gratuidad y laicidad.

El Estado le reservó sus instituciones, como la creación durante el gobierno de Latorre, en 1877, del Asilo Maternal, la apertura del primer jardín de infantes. En 1894 aparecen las primeras clínicas de niños, se prohíben los castigos corporales en las escuelas⁸ y se horroriza el abandono del recién nacido. Se comienza a educar a las madres sobre los cuidados que debe de tener el niño (alimentación, vestido) y la civilización trata de afianzar el amor paterno, desafiando los valores sociales de respeto y superioridad que eran permitidos anteriormente y que no tardarán en abolirse (Barrán, 1998: 101-109).

La Modernidad, señala Philippe Ariés (1990: 58-67), transforma esa imagen del poder paternal y restringe los derechos del padre y de la madre. Este derecho deja de ser absoluto, y va evolucionando en su concepto, hasta darles cada vez más el carácter de protección a los niños. Tienen la obligación de nutrirlos, protegerlos e instruirlos, pero ya no con los principios de San Agustín, formulados como “enderezar duramente lo que está torcido y mal formado”. Hay una nueva mirada de la infancia, que se manifiesta en la costumbre de cada familia de poseer una foto de sus hijos:

“El retrato de la familia predominante en el arte del siglo XVII, muestra a esos sujetos anteriormente inexistentes, formando parte del centro del mundo familiar” (García, 1990:58).

Emerge “el amor maternal”, la procreación considerada como una de las alegrías del matrimonio, la actividad “más dulce” que puede esperar una mujer. Se deja de lado la costumbre de la faja, aumenta el tiempo dedicado al amamantamiento. Es un sujeto que no tiene reemplazante y cuya muerte es considerada dramática. Este cambio cultural se debe, entre otros factores, a un *discurso demográfico* sustentado en la importancia que la población tiene para una nación. El niño es pensado en términos de *mercancía*, mano de obra, “brazos para producir”. Es la expresión del capitalismo naciente: un Estado es poderoso si su territorio está poblado, por lo tanto, hay que conservar y proteger a los niños para obtener beneficio y riqueza (Grosman, 1998: 81-86).

Elisabeth Badinter, E (1981:161-173) entiende que los padres, desde un punto de vista económico, comienzan a cuestionarse la entrega de los niños a la nodriza. ¿Qué ganan los padres? Si vuelven vivos a sus casas, suelen hacerlo en “estado lastimosos”: flacos, devorados por la fiebre o presa de convulsiones. Para cuidar y curar a esas desdichadas víctimas han de gastar mucho más que si se hubieran ocupado de alimentar y criar ellos

⁸ Se prohíbe a partir de 1848 en Uruguay, pero en la práctica se siguió empleando (Barrán, 1998:103).



mismos a sus hijos. Las nuevas madres pasan mucho más tiempo con sus hijos de lo que sus propias madres pasaron con ellas; optan además por tener pocos hijos “bien instalados en la vida y no una prole numerosa con destinos inciertos”. Por tanto, el factor *tiempo* es el mejor indicador en este cambio de sensibilidad.

Como queda indicado en este breve recorrido histórico, los diferentes estereotipos culturales reseñados son fundamentales para comprender una conducta dentro de los parámetros de los malos tratos, de ahí su relevancia para considerarlos como determinaciones del maltrato infantil.

En este contexto, el concepto de “malos tratos” es el producto de un complejo proceso de cambios culturales, sociales e históricos donde cada cultura presenta su particularidad. En un sentido amplio, señala Barrán (1998:17) que no sólo se modificó la relación del hombre con la sociedad sino también con sus sentidos; por ejemplo, en el plano auditivo se pasó del silencio al ruido urbano y cambios similares ocurrieron con respecto al olfato y a la vista. Y con respecto al trato hacia los niños, Barrán (1998:81-105) considera que el hombre “bárbaro” admitía el castigo corporal como correctivo, mientras que el “civilizado” se culpabiliza por el empleo de la fuerza física y la violencia psicológica, por cuanto viola normas y valores de afectividad que ha internalizado.

Pero el maltrato percibido como conducta indebida que viola los derechos del niño es culturalmente nuevo. Dado que ciertos tipos de maltrato como una forma de imponer disciplina, justificada culturalmente, cayeron con el afianzamiento del nuevo paradigma. Por eso los valores culturales aceptados socialmente cobran una relevancia fundamental para la comprensión de las determinaciones del maltrato infantil. Ellos constituyen el escenario en el que está inserto el niño y determinan el curso de su vida, de su realidad. Esa realidad construida social y culturalmente, e históricamente cambiante.

CONCENTRACIÓN DEL PODER DEL ESTADO

Como se mencionó, la violencia -entendida como el ejercicio del poder desigual entre un “agente” y su “víctima”- estaba presente como una pauta cultural legítima en la sociedad. Los ejemplos dan cuenta del trato que los padres daban a sus hijos y los maestros a los alumnos, empleando la fuerza para educar a los pequeños.

Por consiguiente, se retoma desde el marco jurídico el cambio de *sensibilidad* en la visión de la infancia, el que es acompañado en Uruguay por cambios en el papel del Estado, principalmente en lo que respecta al ejercicio del poder. Es de recordar que en la sociedad *pre-moderna* el Estado no contaba con el monopolio del poder, sino que era compartido con otros actores sociales, llamados en ciertos casos “bárbaros”, que en ocasiones tenían más poder que el propio Estado⁹. Se trataba todavía de un Estado débil, sin la capacidad suficiente para imponer su autoridad sobre el conjunto social.

El Estado *moderno* empieza a considerar que la violencia no es un valor aceptable socialmente para resolver los problemas. Es un Estado *renovado*, en el sentido de que *concentra el poder* y tiene la capacidad de imponerse a los individuos para obligarlos a cumplir las leyes. Toda conducta debe ser dominada y controlada, la autoridad emanada del “pater” es sustituida por la autoridad del Estado, quien se encargará a partir de ahora de ser el árbitro del conflicto social o familiar. El hecho de “respetar las normas” se convierte en uno de los pilares fundamentales para “convivir en sociedad” en forma pacífica.

Las normas constituyen una serie de reglas que rigen la conducta del individuo que forma parte de una sociedad. Entre ellas se encuentran las normas de “derecho”, las “morales”, las “religiosas”, los “usos sociales” y las costumbres. Siendo la primera relevante para el análisis. Enrique Vescovi (1968:15) define el derecho como:

“el conjunto de normas de conducta, inspirada en un ideal de justicia e impuestas coercitivamente, que al determinar las facultades y obligaciones de cada uno hacen posible la coexistencia social”.

⁹ Violaban los preceptos que estaban establecido en la Constitución.

El Derecho se vale del apoyo del Estado después de una prolongada evolución para imponer su autoridad. Los individuos tienen la convicción que hay normas que deben respetar (Enrique Vescovi, 1968:6-7). En tal sentido, las normas jurídicas que promueven el cambio van desde la aceptación, al rechazo social del castigo físico de los niños. Este cambio de “prototipo” respecto de la infancia se refleja en el artículo 261 del Código Civil:

“Los padres tienen la facultad de corregir moderadamente a sus hijos y cuando esto no bastare, podrán acudir al Juez competente para su internación en un establecimiento destinado a ese objeto. El Juez, atendiendo las circunstancias del caso, dispondrá lo que estime conveniente” (Modificación incorporada al C.Civil por la ley 18.214 del 9/12/2007).

PATRIA POTESTAD: MODOS DE ACABARSE, PERDERSE O SUSPENDERSE.

Del reconocimiento de los padres de sus hijos, en el momento de la inscripción del nacimiento en el Registro de Estado Civil, nacen el conjunto de derechos, deberes y obligaciones conocidos como *patria potestad*.¹⁰El artículo 252 del Código Civil define la *patria potestad* como: “el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres sobre la persona y bienes de sus hijos menores de edad”. Se registra una evolución en el Código Civil respecto de las diferencias basadas en el sexo, puesto que antes el padre tenía la primacía en el ejercicio de la patria potestad de su hijo legítimo sobre la madre (del Campo, 1987: 41-56).

Según el artículo 280 del Código Civil la patria potestad se acaba por la muerte de los padres o de los hijos, la mayoría de edad de éstos (18 años cumplidos) y por el matrimonio legítimo de los hijos. El artículo 284 establece que los padres pierden el pleno derecho de la patria potestad sobre sus hijos: “si fueran condenado por un delito cometido contra la persona de cualquiera de sus descendientes. Si fueran condenados a pena de penitenciaría como autores o cómplices de un delito contra la persona de uno o varios de sus hijos. Si fuera condenado dos veces con pena de prisión, como autores o cómplices de un delito contra la persona de uno o varios de sus hijos”.

¹⁰ El *reconocimiento* implica asumir un compromiso, que va más allá de la separación de los padres. Es lo que se denomina la “guarda” desde el punto de vista jurídico. La guarda jurídica del menor la tienen ambos padres. Lo que conservará el padre tenedor del niño será la “tenencia” o la “guarda material”. Los hijos naturales pueden ser también reconocidos a través de testamento y escritura pública. Por ley N° 19.075 (Matrimonio igualitario) se puede optar por el orden de los apellidos.



El Código Civil (artículo 285) enumera, además otros motivos por los cuales los padres pueden perder la patria potestad sobre sus hijos, a saber: si ejercen violencia en términos de poner en peligro su vida y provocarle grandes daños, por abuso, si lo incitan a prostituirse, a delinquir o trabajar en un lugar que no sea acorde con su edad; en caso de exposición o abandono de sus deberes; por mendicidad o no prestando los cuidados y atenciones que les deben; si favorecieran la corrupción; por abandono durante un año; por ebriedad habitual y maltrato que comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos.

El juez es el único que puede separar al padre del ejercicio de la patria potestad y poner a los hijos bajo la tutela del Estado o de otra persona (del Campo, 1987: 40-50) La patria potestad se suspende por demencia de los padres o por una larga ausencia, lo cual deberá ser decretado por el Juez a solicitud de cualquiera de los parientes del hijo o por el Ministerio Público (artículo 295 del Código Civil).

TUTELA: TESTAMENTARIA, LEGÍTIMA O DATIVA.

La *tutela* se aplica a los menores que no tienen padres en ejercicio de la patria potestad, dado que necesitan de alguien que los represente y que cubra la capacidad de ejercicio que no posee por ser menor. El artículo 313 del Código Civil la define como “un cargo otorgado por la ley o en virtud de la autorización de la ley que tiene por objeto la guarda de la persona y bienes del menor que no está bajo la patria potestad ni se halla habilitado por algunos de los medios legales para administrar sus negocios”.

Según el artículo 320 del Código Civil existen tres tipos de tutela:

1. Testamentaria: los padres por testamento designan quién ha de ser el tutor de sus hijos cuando ambos mueran.
2. Legítima: la tutela le corresponde a los parientes más directos del menor (abuelos y hermanos en caso de que sean mayores).
3. Dativa: procede a otorgar la tutela a cualquier persona que no tenga un vínculo de parentesco con el menor.

El Juez debe respetar ese orden legal priorizando el vínculo afectivo con el menor. En el caso de pérdida o suspensión de la patria potestad rige la tutela legítima o dativa. El Estado reconoció la capacidad de la mujer para ejercer la patria potestad o la tutela con la ley de derechos civiles de la mujer en el año 1946. Al mismo tiempo, limita con sus



leyes el poder que se ejerce “intra-muros”, con el fin de proteger a los hijos, o sea, acentúa un poder sobre el otro –el poder público sobre el poder privado– y regula los derechos individuales de los integrantes de la familia (Laura Romero, 2001:20).

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En principio se entiende por niño “a todo ser humano hasta los trece años de edad”. La Convención de los Derechos del Niño ¹¹reconoce que los menores de 18 años son “sujetos de derecho” y que el Estado debe “velar por el interés superior del niño”. Le atribuye la obligación de dictar medidas preventivas y resguardarlo de todo tipo de malos tratos. La Convención (ratificada por Uruguay en 1990, ley N° 16137) “exige” no sólo el compromiso del Estado sino el de los padres y de cualquier persona responsable de asegurar al niño la protección y el cuidado necesario para su bienestar. De esta forma, se legitima una nueva concepción del niño y sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado. Asimismo, se cuenta con la colaboración internacional sistematizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

“La convención produjo una verdadera transformación en la concepción del niño (...) (que) se conoce (...) como la sustitución de la <doctrina de la situación irregular> por la <doctrina de la protección integral>.”
(Loreley, Calvo Carballo, 2001: 66)

En el mismo sentido, se modifica la adjudicación del status social del niño, que pasa de ser un “sujeto pasivo” , al que no valía la pena escuchar, es decir, un sujeto “carente de derechos”- a ser un “sujeto activo” -como “sujeto de derecho”-. Entonces, de acuerdo al *Código de la Niñez y la Adolescencia* (2004), los niños tienen derecho a una vida digna, a una identidad, una nacionalidad, a un nombre, a gozar de una familia, de libertad, tienen derecho al desarrollo, a una alimentación nutritiva, al acceso a los servicios de salud, a la educación, a la recreación, al descanso y a la participación social.

Se les reconoce el respeto la privacidad de su vida personal, por ejemplo, a que no se utilice su imagen en forma lesiva, ni se publique ninguna información que lo perjudique o que pueda dar lugar a la identificación de la persona. También tienen derecho a ser tratados en igualdad de condiciones, cualquiera sea su sexo, religión, etnia o condición

¹¹ Ver anexo I Ley N°16137 Convención sobre los derechos del niño.

social. Los niños con capacidades diferentes tienen derecho a vivir en condiciones que aseguren su participación social en la educación, la cultura y el trabajo.

“Tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o sexual, descuido o trato negligente, maltrato o explotación”
(Convención sobre los derechos del niño)

Si bien es un derecho del niño vivir en familia, al Estado le compete garantizar que dichos derechos no sean vulnerados, en cuyo caso la separación será necesaria atendiendo a los intereses superiores del niño (Convención sobre los derechos del niño Art 3y 9). En el caso que sea separado de la familia, el niño tiene derecho a mantener vínculos afectivos y contacto directo con uno o ambos padres. Asimismo, si carece de familia tiene derecho a crecer en el seno de otra familia o grupo de crianza, o incluso tiene derecho a ingresar a un establecimiento público o privado de manera transitoria. No pueden formar parte de conflictos armados ni recibir preparación para ellos.

Los padres son responsables de la crianza y desarrollo del niño, de guiarlo en el ejercicio de sus derechos. Son sus representantes legales. La existencia de normas protectoras restringe el exceso del derecho de corrección (art. 261 CC): la patada, el empujón, el tirón de orejas o cabellos, las bofetadas. En tal sentido, el marco jurídico le reconoce a la infancia derechos no siendo suficiente para asegurar la protección del niño haciendo necesario la creación de organizaciones en busca de su efectividad. La recuperación física y psicológica del niño maltratado es una obligación del Estado, como la contribución de un ambiente no violento donde reine el afecto, la seguridad moral y material. (Grosman, C, 1998: 349-366)



La prohibición del *trabajo infantil* es un gran avance en la legislación social. Se reconoce como derecho del niño y se *prohíbe el trabajo de menores* de 13 años por decreto legislativo. Dice Raúl Jacob (1983:109):

“El Estado está obligado a protegerlos contra toda forma de explotación económica y contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo peligroso, nocivo para su salud o para su desarrollo físico, espiritual, moral o social. (...) los que estarán terminantemente prohibidos, cualquiera fuera la edad del que pretendiera trabajar.” (Código de la Niñez y la Adolescencia, Capítulo XII)

El trabajo infantil es parte del rezago pre-moderno por el que transitan los niños que tienen que enfrenar la indigencia. Sin embargo, en algunas sociedades donde el arraigo a la cultura tradicional es muy fuerte y el trabajo de los niños representa un aporte significativo en la economía de la familia, la propuesta de las Naciones Unidas sobre el derecho infantil se enfrenta a los usos de la cultura local.

Debido a estas situaciones, hay organizaciones de derechos humanos europeas que protegen y financian proyectos de desarrollo de trabajo infantil en algunos países de la región americana, porque entienden que en determinadas culturas prohibir el trabajo infantil, es privar a las familias de sus ingresos, dirigiendo acciones a la complementariedad con la educación formal.

Pero en los contextos sociales urbanos modernos, la mano de obra infantil es más barata, pues debido a su ilegalidad permite salarios muy bajos, aprovechándose los empleadores de las necesidades económicas de las familias carenciadas. Esta estrategia de supervivencia interfiere en el rendimiento educativo del niño debido a su doble exigencia: asistir a la escuela y trabajar¹².

¹² Cabrera, Juan Manuel (2011) “El trabajo infantil desde las representaciones sociales de los agentes pedagógicos de la Escuela Municipal. Nº 2” *Revista Margen* [online], Edición Nº 60. Disponible en: www.margen.org.

DEFINICIÓN DE MALTRATO

El Código de la Niñez y la Adolescencia¹³, en el artículo 130, reconoce que se entiende por maltrato (no necesariamente taxativo) si una persona menor de edad es objeto de:

“maltrato físico, maltrato psíquico - emocional, prostitución infantil, pornografía, abuso sexual y abuso psíquico o físico”.

Se registra una evolución del concepto de maltrato, que va desde las lesiones físicas solamente hasta incluir otras situaciones como: desnutrición, pornografía, retardo en el crecimiento por falta de cuidado, mutilación, mendicidad y costumbres culturales que afecten la salud de los niños (Grosman, 1998:367-368). Por su parte, el maltrato no es exclusivo de un sólo sector o clase social, sino que se manifiesta en todos los grupos étnicos, económicos y culturales. Por eso es necesario considerarlo como un problema público, ya que sus consecuencias trascienden el ámbito de lo privado, aún en el caso de la violencia familiar (Corsi, 1994:32). Los maltratos violan los derechos del niño consagrados en la Convención y afectan diferentes áreas, como salud, educación, trabajo, seguridad y otras.

DISTINTAS FORMAS QUE ADOPTA EL MALTRATO

Se define el maltrato físico de un niño como cualquier acto no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoquen daño físico o enfermedad en el niño o lo coloque en grave riesgo de padecerlo (Arruabarrena y Paúl, 1994:27). Los principales indicadores de maltrato físico serían moretones, quemaduras, fracturas, heridas o raspadura, rasguños y arañazos, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, mordedura humana e intoxicaciones, entre otros posibles (Garzón, R, 2009:70-71).

No siempre se puede percibir el daño infligido al niño. Esto se debe a que entre el momento de la agresión y la búsqueda de auxilio el tiempo transcurrido en muchos casos pudo haber sido prolongado. Las lesiones más graves, identificables debido al mayor tiempo implicado en su curación, son las quemaduras, rupturas de hueso y hematomas. Tal como lo establece la Convención,¹⁴ los niños tienen derecho a ser protegidos contra los malos tratos, es decir, no ser sometidos a torturas, ni penas, ni tratos crueles,

¹³ Ver anexo II. El Código de la Niñez y la Adolescencia.

¹⁴ Artículo 19 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño

inhumanos o degradantes. Por eso, si un niño es víctima de maltrato físico implica que se ha vulnerando el derecho reconocido en la Convención (Grosman, 1998: 97).

Con respecto al abuso sexual discriminado por sexo se duplica en las niñas. Entendiéndose por abuso sexual:

“cualquier clase de contacto sexual con una persona menor de 18 años por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad sobre el niño”. (M. Ignacia Arruabarrena y Joaquín de Paúl, 1994:33)

Incluye el “manoseo” si quien lo recibe no lo desea, es decir, si se lleva adelante mediante el uso de la fuerza o abuso de poder. Blanca Emeric (1994:99) manifiesta que la conducta abusiva puede comprender o no el contacto físico. Se entiende por contacto físico toda conducta en la cual el agresor toca zonas de significado sexual de la víctima, por ejemplo, pecho o genitales. En cambio, el exhibicionismo, la petición de realizar actividades sexuales, serían ejemplificaciones de conductas abusivas sin llegar a lo físico. La mayoría de las veces los abusos sexuales se producen en el ámbito familiar, por lo cual se mantienen generalmente en silencio por parte de la familia o de la víctima, sin realizar la denuncia correspondiente.

En el mismo contexto, Loureiro, R. (2003:99) argumenta que es por vergüenza o por amenaza que reina el silencio sobre estos hechos, porque se responsabiliza a los niños que serán la causa de la ruptura familiar. Por el contrario, cuando el niño da a entender lo que está padeciendo es necesario tomar su testimonio como verdadero pues en un alto porcentaje manifiestan la verdad de lo que está ocurriendo.

El maltrato psicológico o emocional incluye los actos de denigración, ridiculización, discriminación, rechazo, desprecio, encierro, insulto, amenaza u otras formas no físicas de humillación. Puede ejercerse en forma no verbal, a través del contacto físico, el lenguaje gestual, las miradas, el silencio o el secreto. El maltrato emocional implica el hecho de rechazar al niño, aislarlo de amistades, aterrorizarlo, crearle miedo, asustarlo, ignorarlo, no brindarle lo necesario para su desarrollo, no responder al llanto, des-socializarlo o incapacitarlo socialmente.

Este tipo de maltrato afecta la personalidad del niño, que más tarde puede desarrollar conductas agresivas y violentas (Garzón, R., 2009:72-73). El maltrato psicológico

adquiere relevancia respecto al derecho a la salud que toda persona precisa para crecer psicológicamente sano y que se basa principalmente en el trato a través de la comunicación, el diálogo y el afecto.

Se define como negligencia: la omisión temporal o permanentemente de los padres en satisfacer las necesidades básicas del infante. Estas son: nutrición, vestido, higiene, cuidados médicos, seguridad en el hogar, escolarización, incumplimiento del pago por pensión alimenticia, etcétera (Garzón, R, 2009:76-77). Se incluye en este tópico el maltrato prenatal, dado que el consumo de alcohol, cigarrillo o drogas afecta la salud del embrión. Este tipo de maltrato vulnera el derecho del niño a la salud, al servicio médico¹⁵, a la supervivencia¹⁶ y a beneficiarse de un nivel de vida¹⁷ adecuado para su desarrollo (Grosman, 1998: 97).

De cualquier forma, la protección de la explotación laboral infantil la reivindicación del trabajo en los adultos, la condena a la mendicidad por ejemplo, como el reconocimiento de los diferentes tipos de maltrato, la licencia por maternidad y paternidad son las medidas más trascendentales en el campo jurídico y forman parte de la “nueva cultura” imperante en la sociedad moderna.

RELEVANCIA DE LA DETERMINACIÓN JURÍDICA

La modernización de los Estados y el avance de los procesos de desarrollo sociales permiten comprender de qué manera las sociedades se han movido hacia el reconocimiento de los derechos del niño. Buscando “mínimos de calidad” en el trato, en los requisitos de cuidado, de atención, sea cual sea la sociedad en la que se desarrollen.

Pero aún cabe el siguiente cuestionamiento: ¿Qué tan mínimos son esos mínimos? ¿Cuánto ha avanzado el marco jurídico en esta dirección? Este planteo permite comprender la determinación jurídica del maltrato infantil. En Uruguay, por ejemplo, a partir del Código Civil de 1868, la violencia paterna comienza a ser sancionada puesto que los padres pueden perder la patria potestad admitiéndose la corrección moderada lo que fuera de ciertos límites puede constituir un delito (Olga Rochkovski, 1994:20).

Se considera “delito de omisión a los deberes inherentes a la patria potestad” el conocimiento de los padres o su participación en actividades delictivas, de mendicidad,

¹⁵ Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹⁶ Artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹⁷ Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

maltratos físicos o psíquicos, o sometimiento a la realización de cualquier acción bajo amenazas (Milton Cairoli, 1994:38).

De la misma manera, algunas prácticas muy comunes en la antigüedad, como el abandono de niños menores de diez años o de niños incapacitados, es castigado con seis meses a cinco años de prisión (Milton Cairoli, 2004:36). Lo expuesto da cuenta de la importancia central del marco jurídico y conlleva como contracara al medio empleado culturalmente para afrontar la pobreza y salvaguardar el peso de la crianza.

Dando un paso más en la relevancia de la determinación jurídica del maltrato infantil debe tenerse en cuenta que el artículo 321 bis del Código Penal crea el delito de violencia doméstica y la define como delito cuando se verifica de manera continua o “prolongada en el tiempo”.

“El tipo penal reclama la exigencia de una o varias lesiones personales, exigiendo además que se cometan en un contexto de violencia y amenaza prolongadas en el tiempo” (Beatriz Scapusio Minvielle, 2011:66).

La previsión legislativa de la violencia doméstica en el Código Penal plantea el cuestionamiento de la significación del hecho violento ocurrido en los ámbitos familiares en el momento social en el que fue previsto (año 2005). Según la autora mencionada, las ofensas verbales y emocionales escapan a la protección penal, salvo que produzcan un deterioro constante en la salud mental de la víctima debido a su reiteración.

Recién en el año 2007 se derogaron los artículos 261 y los incisos segundo y tercero del artículo 384 del Código Civil, que permitían la corrección física de los padres a los hijos y de los tutores. Incorporándose al Código de la Niñez y Adolescencia el artículo 12 bis que establece la prohibición del castigo físico:

“Queda prohibido a padres o responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de niños y adolescentes, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes” (Ley 18214).¹⁸

¹⁸ Ver anexo III Ley N°18214. Integridad personal de Niños, Niñas y Adolescente.



El Estado no sólo prohíbe a padres o responsables utilizar el castigo físico como corrección sino además debe asegurar que todo niño pueda acudir a la justicia a fin de que se adopten las medidas destinadas a interrumpir la situación de maltrato (Grosman, 1998:99). Con el fin de enfrentar el maltrato infantil el Estado dispone de recursos asistenciales, terapéuticos y jurídicos.¹⁹ Puntualmente, crea la denominada Línea Azul con el número telefónico 08005050 para las denuncias de malos tratos.

El Estado en su función tutelar, a diferencia de la sociedad *pre-moderna*, puede apartar al niño de su familia (como se mencionó) entregarlo a otra familia o internarlo en una institución, si considera que se atenta contra sus derechos (Grosman, 1998:122), ocupándose de vigilar y controlar a todo aquel que le causara un daño, incluidos los padres.

Tiene la obligación de proteger a los niños contra cualquier situación de abandono, abuso sexual, prostitución, trato discriminatorio, exclusión de lugares de estudio, explotación económica o cualquier tipo de trabajo nocivo para su salud. Debe resguardarlos además de que sean estimulados al consumo de tabaco, alcohol o drogas. En este sentido, el Estado va a ocupar un lugar específico en la dirección de sancionar cualquier acto de maltrato, tratos crueles, inhumanos o degradantes que pongan en riesgo la vida del niño (De los Deberes del Estado, Capítulo III, del Código de la Niñez y Adolescencia).

El actual Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), previa aprobación del Código del Niño y la Adolescencia prioriza a través de las políticas públicas a los más desprotegidos y vulnerables.

“Cuando hablamos de políticas sociales generalmente lo hacemos para referirnos a la posibilidad de desarrollar cambios sociales intencionales: queremos conocer la realidad para transformarla, con el objeto de mejorarla (...) Mejorar la situación de la infancia, cambiar las cosas a mejor para niños y niñas...”
(Casas, Ferrán, 1998:29)

La *calidad* de las políticas y medidas adoptadas (legislación adecuada, apoyo institucional a la víctima, etc.) *determina* el bienestar del niño y reduce los casos de maltrato. En síntesis, para entender al “niño” en su vida cotidiana, hay que entenderlo



también en el “marco jurídico” en el que se encuentra inserto, constituyendo parte de la esencia de su determinación.

DETERMINACIÓN FAMILIAR

PARADOJA DE LA FAMILIA: ¿AMOR O VIOLENCIA?

A la familia le compete la función afectiva, de reproducción, cuidado físico, bienestar, desarrollo psicológico y social de sus hijos, lo que incluye la función “socializadora”. Por ello, los individuos que la componen son a la vez un “producto” de las circunstancias pero también son “productores” de una historia personal y social. Nacieron en un entorno familiar y social determinado.

“Estas personas son el resultado de toda una historia en construcción que nace desde su concepción, crecieron en una familia con valores, costumbres, tabúes, se desenvuelve en un contexto histórico, social, económico, cultural, ambiental, así como en unas cotidianidades”. (Garzón, R, 2009:92)

Estas “personas en construcción”, llamadas hoy “niño” o “niña”, devienen de una familia de origen y formarán a su vez en el futuro una nueva familia. Comprender el “maltrato infantil” implica entender a la “familia” dentro de la coexistencia de dos conceptos incompatibles: “amor” y “violencia”. (Grosman, 1998:63)

La “familia” como grupo fundante del mundo psíquico y social del niño es esencial para el desarrollo de su personalidad (Soledad Larrain, 1999:72). Por lo tanto, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, es imprescindible que crezca en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En un ambiente hogareño favorable un niño podrá obtener un desarrollo físico y psíquico pleno y en el futuro podrá desenvolverse adecuadamente (Grosman, 1998:25).

La problemática del maltrato infantil se inserta también de manera indirecta en el contexto de las transformaciones que ha sufrido la familia en el último medio siglo. En este tiempo ha variado su composición, sus funciones, ha aumentado la desintegración familiar y la constitución de núcleos convivientes y no convivientes. La variación de la composición ha multiplicado los hogares monoparentales básicamente madres con hijos sin presencia masculina, a cargo de sus hijos.



La “familia” ha estado siempre presente a lo largo de la historia en todas las sociedades. El concepto tampoco es estático sino que varía en el tiempo, se modifica con los acontecimientos políticos, jurídicos, económicos y otros. La familia es única y exclusiva (no hay dos familias iguales). Es una “construcción social” marcada por la cultura y el contexto histórico. Cada cultura determina las prácticas de crianza aceptables de los hijos, los roles asignados a la maternidad y a la paternidad, y define que acto podría constituirse en maltrato o descuido. La familia media entre los individuos y la sociedad. Es el medio “adecuado” para el crecimiento y bienestar de los niños, tal como lo reconoce la Convención.

“Sin familias no habría sociedad, pero tampoco habría familias sino existiera previamente una sociedad.”
(Laura, Romero et al, 2001: 12)

En épocas anteriores, la “familia” era prácticamente la única encargada de educar a sus hijos. No obstante, esta función es compartida actualmente con la “escuela”, ambas ocupan un lugar esencial en la “formación” del niño. La educación familiar, señala Badinter,E (1980:214), tiene un sentido más amplio: se ocupa ante todo de la trasmisión de “valores morales”, en tanto la educación escolar se ocupa de la “formación intelectual”.

EL BARRIO Y LA ESCUELA COMO ESPACIO SOCIALIZADOR SECUNDARIO

EL BARRIO

La “familia” también está determinada de manera específica por el “barrio” donde se encuentra inserta, el que como subdivisión territorial, suele tener *identidad propia* y proporciona a sus habitantes un *sentido de pertenencia*.

El barrio influye en la formación de la individualidad familiar, moldea el comportamiento y la manera de relacionarse con el resto de la sociedad. Por ejemplo, la localización de la familia en un barrio “segregado”, “desafilado” socialmente, determina mayor distancia social a los servicios (agua potable, drenaje, transporte, educación, seguridad pública, centro de salud, recreación, entre otros). Estas diferencias alimentan los mecanismos de aislamiento social de las familias (Kaztman, R, 2001:178-186). El tipo de vivienda (precaria, hacinamiento), el equipamiento de la zona, los estilos de vida, los vínculos con los vecinos, la “subcultura” del barrio, determinan a la “familia”. Por tanto el niño como ser social puede ser concebido como un sujeto producido, es decir como un ser determinado

por condiciones económicas, sociales, históricas, culturales y políticas. Claudio, Robles (2004:25)

La vivienda, es uno de los satisfactores de necesidades humanas básicas que brindan protección y seguridad. La emergencia habitacional lleva a las familias a alojarse en zonas precarias, lo que influye negativamente en la vida cotidiana de los niños. Los factores que intervienen son de distinto tipo: carencia constructiva, condiciones de riesgo sanitario, falta de baño, agua potable, saneamiento, desagote de residuos, drenajes, etc. Asimismo, los factores simbólicos, que se le otorgan a la localización del barrio, aumentan la vulnerabilidad. La precariedad se asocia a las cualidades familiares de los que residen allí, y el barrio queda estigmatizado en el imaginario social. Sus niños convertidos en adultos ocultan muchas veces su domicilio, porque lo viven de manera vergonzante, dado que su condición provoca sospecha social.

El perfil social atribuido al “barrio” limita la inserción en el mercado laboral. El simple hecho de dar la dirección dificulta la posibilidad de obtener ciertos empleos. Si la sociedad promueve una ciudad dividida, fracturada por la estética y la diferencia desde los accesos a los servicios, la familia se vuelve víctima de ese trato social. (Bringiotti, 1998:70). El alto índice de desocupación reproduce múltiples familias en contexto de pobreza. Este ciclo con bajo nivel de escolarización y de ingreso dificulta la movilidad social y la integración.

El desfasaje entre el reconocimiento de la vivienda como derecho²⁰ y la imposibilidad de acceso, plantea Raggio (1995:25), se debe, en parte, a que la misma reúne una serie de características particulares que la diferencian del derecho a la salud y a la educación. La vivienda (posee un valor de uso y de cambio), forma parte de los derechos a la propiedad y posesión de las tierras donde se asienta, lo que le confiere una dificultad mayor a su acceso por cuanto no todo espacio ocupado por los grupos familiares pueden ser apto para regularizarlos (tierras fiscales) por ejemplo, o viviendas ocupadas. Por ende, es un derecho social complejo en su concreción, lo que agudiza el proceso de fragmentación y segregación social, afectando el ambiente adecuado para el desarrollo del niño e impacta profundamente en su presente y en el futuro.

Garzón,R (2009:83) emplea el término de *maltrato social* para referirse a esa falta de garantía Estatal para dar respuesta a las necesidades básicas (alimentación, vivienda,

²⁰ El derecho a la vivienda es reconocido por la Constitución en el artículo 45: “Todo habitante de la República, tiene derecho a gozar de una vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición...”



salud, educación, el niño de y en la calle, el niño infractor). Al respecto, Grosman (1998:98) agrega que el Estado incumple en la obligación impuesta por las normas constitucionales si no les brinda a los padres apoyo para que puedan cumplir con los requisitos de cuidado del niño exigido en la Convención.

“La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad” (Artículo 40 de la Constitución de la República del Uruguay).

El Estado es responsable de la creación de una infraestructura nacional - barrial (vías, carretera, agua potable, energía, entre otras) y del cumplimiento de los derechos de las familias. En este sentido, y teniendo presente la contradicción “derecho” – “acceso”, las familias a través de “ocupaciones ilegales” de terrenos tratan de acceder “en las peores condiciones” al derecho de vivienda digna y decorosa consagrado constitucionalmente. A su vez, ese espacio de convivencia que es el barrio donde el niño comparte diariamente con sus pares, es en palabras de Marcelo Viñar (2012:106), un lugar tan “importante” y “formativo” (educación informal) como lo es la escuela.

LA ESCUELA

La educación escolar para los sectores de bajos ingresos adquiere una acción de conversión, de cambio, y no tanto una continuidad de la formación familiar como lo puede ser en los sectores de altos ingresos. Al transmitirles conocimiento a los niños le brinda herramientas para cuestionar la realidad, y la oportunidad, a largo plazo de transformarla. La escuela pública, obligatoria y laica tiende a integrar y formar a los infantes para la construcción de una nueva realidad social²¹. El capital cultural mínimo, compuesto por saberes y habilidades, al que tienen derecho los niños les permitiría desenvolverse en pie de igualdad con el resto de la sociedad.²²

La educación tiene como meta integrar a los niños plenamente a la sociedad y colaborar en su progreso. Debe ofrecer las posibilidades que le permitan superar las limitaciones del contexto social del cual es oriundo. En este sentido, propende a aminorar la pobreza y contribuir a la formación de una sociedad más igualitaria. Este objetivo se encuentra con

²¹ Leonfanti ,Paula (1999) “ *El Trabajo Social y la Escuela*” en *Revista Margen* [online] . Disponible en : www.margen.org

²² Brumo,Mariano “ *Intervención del Trabajo Social en el ámbito educativo*” en *Revista Margen* [online] Edición Nº 16. Disponible en : www.margen.org



la limitación de que, como espacio “secundario de socialización”, la escuela reproduce las relaciones sociales desiguales que caracterizan a la sociedad de clases y la desigualdad de hecho es internalizada por ellos en las relaciones de comunicación y en los valores desiguales.²³

El niño nace potencialmente educable pero el *contexto escolar* incide en la realización de esa posibilidad. Opera muchas veces como obstáculo, dado que tiende a etiquetar a los alumnos. Este etiquetamiento también genera violencia: el hecho de ser señalado como alumno inquieto, perturbador, hiperactivo, aquel que exige llamados de atención diferenciada, o el niño designado como “tonto” o “estúpido”, provoca un daño en la autoestima.

Del mismo modo, produce resultados similares si el niño es desvalorizado o discriminado por los saberes que provienen de familias, barrios o comunidades de origen (lugar de nacimiento, color, religión).

Estas prácticas de etiquetamiento y estigmatización generan tanto violencia estructural como simbólica (Micaela Farré, 2008:68-70). Por ello, el proceso de pasaje por la escuela, que es de formación, adquisición de conocimiento, desarrollo de habilidades competitivas sociales y técnicas, presenta contradicciones e impacta en el proceso de construcción de su identidad.

Si el niño no asiste habitualmente a la escuela siendo el principal medio contra la reproducción de la pobreza y la exclusión - la familia no sólo es negligente²⁴sino que viola sus derechos, dado que no cumple con las obligaciones del Código Civil relativas a la patria potestad. (Víctor Giorgi, 2008:16)

El control, y el disciplinamiento son, para algunos autores, el objetivo pionero y civilizatorio de la institución escolar, pues se buscaba en su origen anular la peligrosidad y contribuir al mantenimiento y la reproducción de un orden social determinado. Para eso se vigilaban las posturas, la conducta y los gestos, con el fin de conseguir que los niños se integraran al modelo de sociedad. A través de su sistema normativo, dentro del que se socializan los alumnos, la escuela imparte los valores, conocimientos y normas de conducta que intentan modelar al niño.

²³“ Idem”

²⁴Está de más aclarar, que la negligencia no es privativa de una sola clase, sino que involucra tanto a pobres como ricos.



La formación escolar debería preparar al niño- que está en su etapa evolutiva- para desempeñarse en su futuro a la vez que convertirse en ciudadano²⁵. En concordancia con la teoría del aprendizaje social, la falta de criterios educativos adecuados por parte del maestro genera a corto, mediano o largo plazo consecuencias desfavorables.

El uso indebido de la relación de poder maestro-alumno (desigual, vertical y autoritario), influye negativamente en la formación de la personalidad pautando conductas aprendidas o agresivas que permiten controlar a las demás personas (Grosman, 1998:25)

CARENCIA DE EDUCACIÓN

La “carencia de educación” merece por su relevancia una consideración particular.²⁶ Se entiende por esto, de acuerdo a Grosman (1998:51-52), la “falta de preparación” suficiente de padres o responsables para llevar a cabo la crianza de los niños de manera saludable.

“De tal forma, el uso de la fuerza adquiriría el carácter de un instrumento (...) para cumplir con las expectativas de los adultos” (Grosman, C, 1998:54).

Tal como observa la autora el “uso de la fuerza” se transforma en un instrumento que sirve para cumplir las expectativas de los adultos y obtener del niño la clase de respuesta que desean de acuerdo a la “idea” previa que tienen de cómo debería ser. Este “deber ser” se compone de los modelos que configuran lo que Foucault llama la “normalidad” en una situación social dada (por oposición a la “anormalidad”, lo que está fuera de la norma).

De esta manera, lo que queda fuera de las expectativas de los padres es considerado como “anormal”. En la perspectiva paterna así construida el infante es catalogado como un “pequeño monstruo”, lo cual justifica la acción con fines correctivos: hay algo en el niño que hay que “enderezar”, que “reparar”, para que encuadre en el modelo de “normalidad” esperado. De este modo la violencia queda legitimada.

Pero, desde la perspectiva inversa que se está elucidando, desde el marco de “normalidad” que establecen las nuevas normas jurídicas, es a su vez este padre el que queda fuera de la “norma jurídica” y puede ser por eso catalogado como “anormal”, o sea,

²⁵ Paula Leofonti “ El Trabajo Social y la Escuela”

²⁶ Ver Anexo IV Guía sobre pauta de crianza

como un padre a “corregir”, dado que su comportamiento es considerado una conducta socialmente inapropiada. En palabras de Casas, Ferrán (1998:71) el uso de la violencia parental adquiere las connotaciones sociales de “menos buena”, “menos deseable” e, incluso, “peligrosa” y “nociva”.

DROGAS Y ALCOHOL: ¿QUÉ ROL JUEGAN EN LA FAMILIA?

El consumo problemático de “alcohol” y de “drogas” puede generar violencia al operar como un “desinhibidor”. Estadísticas a nivel mundial y nacional demuestran como estas sustancias aumentan el riesgo no sólo de que se produzcan maltratos físicos, sino también de que los padres que consumen se vuelvan más propensos a llegar a la negligencia, descuido y abandono. (Garzón,R, 2009:103).

En las familias consumidoras el dinero se destina mayoritariamente a la compra de las sustancias adictivas, las que por otro lado traen aparejados comportamientos en los adultos ligados a una mayor dedicación a la obtención de las drogas que a la atención y crianza de los niños, donde además, su venta es también una forma de vida: hay mayoritariamente una ausencia de la permanencia adulta cotidiana, a lo que se añaden los efectos propios de las drogas consumidas (disminución del interés por el cuidado a sí mismos, reducción del apetito, aislamiento, trastornos de personalidad, etc). (Garzón,R, 2009: 103-104).

En este contexto, el consumo está muy ligado a actos delictivos, a la venta de drogas entre otras cuestiones promoviendo la formación de una personalidad violenta en los niños que están sometidos a su influencia.

DESIGUALDAD DE PODER EN LA FAMILIA

De acuerdo con Laura Romero et al. (2001: 12):

“Una familia proviene de la unión de dos familias, al mismo tiempo que de su fragmentación. A su vez los hijos que resulten de esta nueva familia se separarán para formar una nueva familia, creándose un entramado social que sirve de base a la organización social más amplia (la sociedad).”



Al ser producto del “entramado social”, la familia recientemente constituida contiene potencialmente factores que pueden generar conflictos interpersonales. Entre estos factores se pueden considerar las diferencias de valores, creencias, costumbres, intereses y el juego de “poder”. Lo ideal sería que la resolución de los conflictos se realizara a través de habilidades comunicativas, pero la realidad social muestra que muchas veces se recurre a medios violentos que derivan del ejercicio del poder, como un intento de doblegar, anular o someter al otro. Este ejercicio del poder se verifica en diferentes órdenes: por “edad”, por “género” o debido a una diferencia en la aceptación del “poder patriarcal” que era otorgado al padre por el resto de la familia y la sociedad.

Esto no quiere decir que sólo el hombre ejerce el poder, sino que cualquier miembro de la familia puede ser tanto el agresor como la víctima, independientemente de su sexo o edad. Sin embargo, es más viable estadísticamente que las mujeres y los niños sean las víctimas (Corsi, 1994:23-31). La imagen idealizada de la familia como lugar de comprensión, felicidad y seguridad queda muy cuestionada por la observación de la realidad social.²⁷

El concepto de “género” refleja cómo a partir de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres (sexo), se asigna diferencias “culturales” a la feminidad y a la masculinidad, en un contexto histórico y social determinado.²⁸ Esta construcción social, histórica y cultural de la feminidad y de la masculinidad expresa cómo las familias incorporan y transmiten de una generación a la otra los valores dicotómicos imperantes. Para las mujeres se reserva el rol reproductivo, el mundo privado (concebido como la crianza y la educación de los hijos) y “el ser para todos”. En cambio, a los varones se les atribuye el rol productivo y el mundo público.

A medida que aumenta el *nivel educativo*, la tasa de participación de la mujer en el mercado laboral es mayor. Los hombres, en cambio, están naturalmente destinados al mercado de empleo, por lo cual tiene menos importancia si posee educación formal o no. Asimismo, existe desigualdad en el factor salario²⁹ pese a la ratificación de la Convención contra toda forma de Eliminación de la Discriminación contra la mujer que propugna contra toda diferencia: “igual remuneración y criterio de selección”. (Loreley Calvo Carvallo et al, 2001:77). Por tanto, el salario de la mujer sigue siendo (en la práctica) inferior al de los hombres (pago distinto por igual trabajo). Las mujeres, trabajan a su vez,

²⁷ Es oportuno tener presente que la violencia puede comenzar desde el noviazgo, antes de convivir la pareja.

²⁸ La categoría *género* se diferencia del *sexo*. El género son las características sociales, aprendidas, propia de la cultura. Sexo característica física, genéticas, universales. En la medida en que es construido social y culturalmente el género puede ser modificado por la propia cultura.

²⁹ El salario se fija en el Consejo de Salario (integrado por los sindicatos de los trabajadores, empresarios y el Estado). Se negocia el sueldo de los trabajadores por rama de actividad.

más horas si se tiene en cuenta el trabajo remunerado fuera del hogar y el trabajo doméstico no remunerado. Se podría decir, que en estos casos la mujer está “sobre-empleada”. El libre desempeño económico de la mujer es fundamental para su realización personal y para lograr una vida menos dependiente de los varones.

Dado que, tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos y los mismos deberes ante los hijos se estaría en estos casos frente a una igualdad manifiesta Badinter,E (1980:22)entre personas que no son idénticas, es decir, una igualdad que no escapa a la jerarquía. En este sentido, se puede observar que en algunas familias permanecen resabios culturales de una relación de poder desigual entre el hombre y la mujer.

Pues, en el modelo tradicional, el poder familiar era ejercido por el padre, quien era el encargado de dirigirla y gobernarla. Algo similar ocurría con la asimetría por “edad”: los niños quedaban subordinados a los adultos y dependían de éstos para satisfacer sus necesidades básicas y para sobrevivir.

“Los hijos deben respeto a los mayores. Las mujeres deben seguir al marido. Los hijos deben obedecer a los padres. El padre debe mantener el hogar. El padre es el que impone la ley” (Jorge Corsi, 1994:28).

Este esquema de jerarquía y subordinación deviene del sistema de valores propiciado por el modelo de “cultura patriarcal”, que estuvo vigente durante mucho tiempo como un modelo legitimado por la sociedad. Debido a los resabios de esta práctica social muchas mujeres “no se dan cuenta” que están siendo agredidas, dado que entienden que es “normal” aceptar un tratamiento autoritario o agresivo por parte del “jefe del hogar”. (Rosa Loureiro, 2003:35).

Las categorías: “edad” y “género” ordenan jerárquicamente a la familia en una organización desigual con respecto a la distribución del poder y al ejercicio de la autoridad, basada en dogmas naturales.

“El poder genera relaciones de opresión a través de la realidad dominante - dominado, potente - impotente, masculino - femenino y crea violencia” (Soledad Larrain, 1999:72).



La violencia involucra por tanto relaciones interpersonales en planos de desigualdad: una persona ejerce poder sobre otra. El hombre busca a través de la fuerza mejor posicionamiento frente a la mujer y los hijos. Es por ello, que Corsi la denomina “relación de abuso”. Hijo y madre comparten la creencia de sometimiento, la posibilidad del diálogo queda excluida (Burmester, C, 1994:24).

En suma, en palabras de Marcelo Viñar :

“El ser humano al nacer, no es aún lo que debe ser sino que se construye a lo largo de su infancia y adolescencia en el espejo humano de su entorno”
(Marcelo, Viñar 2012:104)

DETERMINACIÓN INDIVIDUAL

Como quedo indicado, el niño aprende en el seno de su familia valores y pautas de comportamiento. La familia, como primer grupo del proceso de *socialización de los individuos*, se encarga de transmitir las normas. Es el grupo fundante del mundo psíquico y social del niño (Araujo, 1999:72). Ahora bien, ¿qué sucede cuando la violencia es aceptada como medio de resolver las querellas entre los integrantes del grupo familiar o como modo de corrección? Una familia acostumbrada a resolver las disputas de manera violenta implantará este modelo en sus hijos, ya sean éstos testigos o víctimas de esa violencia. De este modo se acrecienta el riesgo de que cuando estos niños formen a su vez su propia familia tiendan a reproducir la misma conducta.

“Desde el plano neurofisiológico hasta el psicológico, el muchacho maltratado y rechazado está preparado para emplear la violencia” (Dutton y Golant, 2004: 114).

¿Los padres golpeadores fueron alguna vez víctimas? ¿Por qué hay padres violentos? ¿Qué factores determinan la personalidad violenta? De acuerdo al modelo de socialización, la violencia comienza a “incubarse” en la familia de origen cuando el niño es maltratado en sus múltiples expresiones por sus padres. Esto quiere decir que la violencia es “aprendida” por patrones familiares y sociales y que en la etapa de formación de la personalidad del niño se han adquirido modelos de roles que incluían este factor como posibilidad de respuesta.

“La relación con los propios padres y el tipo de cuidado y atención recibidos en su infancia estarían (...) explicando la capacidad para cuidar, atender y educar adecuadamente a los propios hijos” (Arruabarrena, M y de Paul, J).

La violencia intrafamiliar genera en el niño un sentimiento de inseguridad, paralizando sus afectos, debido a la vulneración de la “teoría de apego”. Se denomina *apego*³⁰ al vínculo afectivo fuerte, perdurable y recíproco que une al niño con sus referentes. Incluye no sólo necesidades emocionales sino también necesidades físicas (cuidado, protección, cariño).

³⁰ ¿Mucho poquito o nada?. Guía sobre pauta de crianza. Ver Anexo N° IV

Este lazo influye en el desarrollo sano y armónico del niño y determinará sus futuras relaciones afectivas (Laura Viola 2001:265-266,290-291)

Cuando se incluye la variable de “género” se ve que los varones que tuvieron modelos violentos en su familia se identifican claramente con el agresor e incorporan activamente en su conducta lo que en algún momento ellos a su vez padecieron. En cambio las mujeres víctimas del maltrato llevan a cabo un aprendizaje de la “indefensión”. La baja autoestima que caracteriza a ambas víctimas de maltrato se manifiesta de manera diferente: en la mujer con sentimientos de indefensión y culpabilidad; en los hombres con la adquisición de una imagen “extremadamente dura” (Corsi, J, 1994:58).

A las mujeres se las ha educado para la dependencia económica y emocional, por ello no están preparadas para enfrentar el conflicto sino para delegar la responsabilidad en aquellos que poseen el poder (Corsi, 1994:86). Como reproductora de violencia con sus hijos no puede escindirse su devenir histórico personal de su contexto familiar lo que lleva a cuestionar el límite entre ser víctima o ser victimario. “No se nace madre sino que se hace” manifiesta Magdalena Lema (2012: 57-67). Por ello, la maternidad puede verse afectada por los avatares de la historia que se padece y su contexto familiar, construyéndose en palabras de la autora en un “monstruo no natural”, “no humano” en casos por ejemplo de los actos filicidas³¹. Este hecho no elimina su responsabilidad en el acto violento pero sí la coloca como sujeto de una historia personal condicionante.

Las personas que manifiestan conductas violentas aprendieron a su vez durante la infancia de los adultos que los rodeaban a “¿cómo se es varón y cómo se es mujer?, cómo se es padre y cómo se es madre?, ¿cómo se es esposa y cómo se es esposo?” (Viola, L, 2001:319). Han aprendido a emplear la fuerza para la “resolución de conflictos” interpersonales y conseguir sus objetivos.

De este modo, los niños y niñas pre-violentos se van convirtiendo en futuros agresores de sus hijos, ya que han aprendido esa manera de relacionarse con los otros como una pauta de convivencia. Jean-Paul Satre (1970:84) rescata la importancia de la infancia y dice que:

³¹ “Cuando le dije que estaba embarazada del tercero, me dio palo porque no lo quería. Me lastimó. Me dijo que me los saque... estuvo bravo. Del comienzo del cuarto embarazo, relata: Tenía mucho miedo, me empecé a aislar, a no hablar con él... no había nadie... nadie. Mi madre lejos, los padres de él se apartaron, nos dejaron solos. (...) No podía ver a mis hijos con hambre (...) en la escuela iban mal. (...) No supe pedir ayuda. (...) Cuando sobreviene el momento del parto, se esconde en un monte y da luz a su hijo a sola. Lo ahoga inmediatamente y se deshace del cuerpo. A los dos días este es encontrado y Miriam procesada”.



“en ese nivel se encuentran los gestos aprendidos (...), las huellas dejadas de nuestras primeras rebeliones, desviaciones (...). Superar todo eso es también conservarlo”. Jean-Paul Sartre (1970:84)

Esa superación no es absoluta, en el sentido en que conserva el *rasgo de lo anterior*, pues se actúa con gestos aprendidos. Desde ese nivel comienza a formarse el “carácter de las personas”, o sea, en este caso, el carácter de la personalidad violenta.

Dado que el aprendizaje no se limita al ámbito familiar sino que incluye todo aquello que rodea al niño y a su familia, las pautas de comportamiento se aprenden y se transmiten como práctica también por otros canales: en el deporte, en las instituciones educativas, en el trabajo, en todas las relaciones sociales (Corsi,1994:10).

¿Por qué se habla de determinación individual? Porque, tal como lo establece Agnes Heller (1985: 42-43), cada integrante de la familia es un ser particular, específico, único e irrepetible. Esta unicidad e irrepetibilidad explica porque la violencia no afecta a todos los integrantes por igual. Cada niño padece esa situación de manera única, dependiendo de su edad, de su género, del tiempo que estuvo expuesto a ella y de la calidad del vínculo con sus padres. Es un “aprendizaje individualizado” cuyo origen se halla en la etapa temprana del desarrollo. Resulta difícil determinar qué porcentaje de niños víctimas de maltrato se convierten en padres violentos, dado que, el vínculo no es siempre directo.

CAPÍTULO III

SEÑALES DE LAS VÍCTIMAS

SEÑALES DE LAS VÍCTIMAS: ¿ACCIDENTE O MALTRATO?

Los niños rara vez informan a un tercero lo que les está ocurriendo por miedo y porque el maltratador los induce a ocultar su padecimiento. Muchas veces desean contarlo, pero no lo hacen por temor a que descrean de su palabra o que sean castigados por sus referentes (Corsi, 1994:42). También existe “complicidad” ente el conyugue que maltrata y su pareja. Es un espacio interno vergonzante y casi imposible de ser comunicado, por eso no realiza la denuncia correspondiente.

“El peso del silencio obligado, de ese silencio ficticio frente a lo que no debe pasar pero sucede, empuja a la repetición de generación en generación” (Soledad Larrain, 1999:32).

No sólo los miembros de la familia mantienen este silencio con respecto a los hechos vergonzantes, sino que también-tan importante como el primero- el que se guarda por quien es conocedor de la situación del maltrato y no lo comunica. En contrapartida, hacerlo público implica no dejarlo más desprotegido de lo que estaba. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, otorga relevancia, conocer las “señales de las víctimas” para facilitar la identificación de los niños maltratados.

Hay algunos indicadores muy simples para detectar la negligencia de los padres o responsables: un niño que se encuentra bajo de peso, bajo de talla, desnutrido, viste ropa inadecuada para el clima imperante o muestra falta de higiene, entre otros posibles. Cuando un niño presenta lesiones externas es importante preguntarse: ¿cuál es el origen de la lesión? ¿Es el resultado de un accidente o es el producto de un maltrato físico intencionado? Si bien es especificidad del médico forense discernir si la lesión es por accidente o maltrato, se considera fundamental exponer las diferentes localizaciones de los daños, porque ayuda a identificar con más precisión si el niño fue víctima de maltrato.

Garzón, M. (2009:70-71) entiende que las lesiones en los *muslos, pantorrillas, genitales, nalgas, mejillas, lóbulo de las orejas, labios, cuello, espalda*, lesiones *bilaterales en la cara* y *ojos* son con mayor probabilidad producto de malos tratos. En cambio, manifiesta



el autor, las lesiones producidas en los *codos, rodillas, manos*, lesiones en la *cara sólo de un lado* se deben con más probabilidad a accidentes, debido a su escasa movilidad. Golpes en el pecho o abdomen en un niño pueden provocar vómitos e hinchazón. Cuando los familiares no pueden dar explicaciones válidas sobre la lesión, hay demora para la consulta médica o la misma se realiza en lugares diferentes al acostumbrado, da lugar a sospechar de malos tratos (Laura Viola, 2001:279).

Por otro lado, están los “indicadores conductuales”. El niño se muestra *miedoso* con respecto a los miembros de su familia, rehúye el contacto con sus padres, está *asustadizo, tímido* o manifiesta *retraso* en el proceso de maduración. Entre otras señales cabe mencionar: raquitismo, enanismo, talla corta (generalmente entre 0 a 2 años), *retraso de lenguaje*, tartamudeo, disminución de la capacidad de atención, *hiperactividad* (2 a 6 años), *llanto* constante e inconsolable.

También esta la asistencia a la escuela: concurren muy temprano y permanecen hasta muy tarde, “como si tuvieran miedo de ir a la casa”, ejemplifica Garzón,R (2009:72). Presentan conductas *autodestructivas*, se muestran *agresivos*, tienen síntomas de baja *autoestima*, se sienten *rechazados o no queridos*, tienen conductas antisociales, *presentan problemas de conductas*, se los ve deprimidos, manifiestan desorden de *apetito* o del *sueño*. Tal como señala Grosman (1998:45), los niños que son víctimas o testigos de la violencia intrafamiliar son muy difíciles de “manejar” y generalmente se los rechaza en los jardines de infantes.

Corsi (1994:31-32) sostiene que frecuentemente presentan *trastornos de conducta escolar* y *dificultad en el aprendizaje*: inquietud, problemas en el control de esfínteres, en el juego y relacionamiento con otros niños, conductas no adecuadas a la edad, expresiones manifiestas o encubiertas de suicidio en los adolescentes, conductas delictivas tempranas, etcétera.

“Debemos aprender a escuchar al niño, que de acuerdo a su edad y sus posibilidades está constantemente enviando señales (...) Leer a través de su conducta, su enojo, su tristeza, su aislamiento o su agresión, lo que está tratando de comunicar cuando no hay palabras, cuando el dolor y la vergüenza son tan grandes que debe mentir, negar, esconder...”
(Blanca, Emeric, 1994:98)

CAPÍTULO IV

RELEVANCIA DEL TRABAJO SOCIAL

Desarrollado el maltrato infantil- con sus múltiples determinaciones- se procede a analizar la demanda de su intervención profesional. Como espacio de “conflicto”, las familias requieren orientación y protección en beneficio de los miembros más débiles, particularmente de los niños. No es en vano decir que muchas veces tal como lo señala Elina Nora Dabas (1998:117) el profesional cuenta con una sola oportunidad de “cambiar” la vida del niño durante todo su desarrollo.

“El profesional, por el mero hecho de tener capacidad para prestar ayuda, está investido de más poder que ellos, ya sea por sus conocimientos o por el rol que juega en la institución. Lo cual contribuye favorablemente para que el sujeto empiece a sentirse lo bastante seguro y tranquilo como para afrontar y abordar sus problemas” (Bibiana, Travi, 2006:154)

El desempeño profesional está imbuido de una intencionalidad de cambio, en base a estrategias que buscan revertir las situaciones de maltrato. Su accionar se fundamenta en los derechos reconocidos por la Convención y en el Código del Niño y la Adolescencia, que establece, en su capítulo IV, que: es el deber de los padres o responsables “solicitar o permitir la intervención de servicios sociales” cuando se produzca un conflicto que no pueda ser resuelto en el interior de la familia.

El cumplimiento de esta normativa se enfrenta generalmente a la situación de hecho de que los padres que maltratan a sus hijos no suelen pedir ayuda a otras personas por iniciativa propia (Grosman, 1998:52). Una de las características de toda situación de maltrato es que los padres agresores tiendan a aislarse, carecen de amigos o personas de confianza. Por ello la responsabilidad de denunciar los hechos de los que se tenga conocimiento recae principalmente en el profesional o en las instituciones.

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN EN EL MALTRATO INFANTIL.

El Trabajo Social cuenta con diferentes técnicas e instrumentos de conocimiento, investigación e intervención como la *entrevista*, *el registro* y *el informe social* -de ahí su relevancia- para acceder a la información y propender a introducir los cambios correspondientes. La *entrevista* es la herramienta esencial tanto en el proceso de conocimiento³² de los niños y detección del maltrato, como en el de la intervención para *producir cambios* y modificar el comportamiento violento (Bibiana Travi, 2006: 67-68). Por medio de ella, se busca, que las familias comprendan que tiene un problema y necesita ayuda.

La entrevista en contexto *domiciliario* permite recabar información y observar el entorno familiar directamente, tanto su componente material como las relaciones entre los miembros, mientras en el contexto *institucional* (un hospital, por ejemplo) permite una aproximación directa, simple y ordenada, lo cual ahorra tiempo. (Bibiana Travi, 2006: 67-73).

El *registro cronológico* (anotaciones día a día) es fundamental para la toma de decisiones, radicado en el principio de confidencialidad y secreto profesional. La descripción de las actividades que lleva a cabo el profesional permiten visualizar el antes y el después de la vida del niño maltratado. El valor de esta documentación (historia personal del niño) refleja la identidad de la persona y se convierte en el punto de partida para futuras intervenciones. (Bibiana Travi, 2006: 73-75).

El informe es la herramienta de comunicación imprescindible para la toma de decisiones, tanto del profesional³³ como para el juez, si de intervención judicial se tratara. Debe de ser conciso, claro e imparcial; en él se presentan los hallazgos, que son el resultado de la investigación para detectar el maltrato del cual es víctima un niño y los cambios que se han producido después de la intervención. Es un instrumento poderoso de información y denuncia (Bibiana Travi, 2006: 75-77).

³² Conocer su contexto: a sus padres, o sea, la historia personal de cada uno, en término de Sartre el "Método Progresivo y Regresivo". Ubicación geográfica, el tipo de vivienda, las condiciones sanitarias, los ingresos económicos, el transporte con el que cuenta, si hay consumo de sustancias tóxicas, el relacionamiento que tiene con sus vecinos, hermanos, la asistencia a diferentes instituciones como la escuela, club de niños entre otros.

³³ "Como profesionales en función de peritaje la tarea se orienta a la comprensión de la situación - problema que atraviesa la persona, en un barrio o comunidad. Desde nuestro saber se hace necesario realizar un estudio de la situación que nos permita realizar un diagnóstico de la misma, para su posterior tratamiento" Mijalofsky, Martha(2005)" La intervención del Trabajo Social y las Pericias Judiciales" en *Espacio Abierto Revista del CIEJ-aFJU*, N° 3 noviembre pp72-76



2. ¿CÓMO Y PARA QUÉ INTERVENIR?

El “Cómo” y el “Para Qué” de la intervención profesional en las familias víctimas de maltrato sólo adquieren relevancia en la medida que esté sostenida teórica y prácticamente. Teórica, porque toda intervención profesional tiene una matriz teórica que la contiene. Prácticamente, porque el trabajador social no sólo piensa, sino ejecuta, actúa. Ese *cómo* además, no debe ser entendido como un conjunto de etapas sucesivas, un recetario, reglas establecidas de antemano, sino cómo: una orientación pensada, una guía en el accionar profesional; forma de proceder, sin escapar, a la evidencia que requiere el tratamiento de la demanda³⁴ particular. (Pagaza Margarita, 1998: 60-70)

2.1 DENUNCIA: ¿QUIÉN PUEDE Y DEBE EFECTUARLA?

Unas de las tareas que debe llevar a cabo el Trabajador Social, manifiesta Corsi (1994:92-94), es el acompañamiento de la víctima para efectuar la denuncia generalmente a la mujer. Pues ésta le otorga confianza acerca de sus propias posibilidades para movilizarse y ser capaz de salir de la situación de violencia. El acompañamiento del profesional le brinda a la víctima la seguridad psicológica que necesita y asegura que se concrete la toma de la denuncia cuando existen múltiples justificativos para evitarla. El autor recomienda a la víctima que no declare en presencia del agresor porque existe el riesgo de que quede paralizada por los gestos, acciones o amenazas verbales o conductuales emitidas por éste. Aconseja también acompañar a la víctima principalmente a los niños -en caso que lo requiera- a un centro de salud para que reciba asistencia adecuada.

El Trabajador Social puede efectuarla directamente. La puede llevar escrita o verbal, debe ser breve no más de 10 renglones. La denuncia debe quedar transcrita en el libro interno de la comisaría³⁵, siendo requisito esencial obtener el número de la misma como forma de corroboración. Se puede realizarla en la correspondiente Comisaría de la Mujer³⁶, en el departamento de Montevideo o en interior en la comisaría de la zona de radicación, así como en los juzgados penales de turno en todo el país. La denuncia la puede tomar el Juez o el Fiscal ante la presencia del defensor de oficio.

³⁴ Cuando la intervención profesional tiene lugar a partir de una demanda nos encontramos frente a un pedido (...) la evidencia de un problema, una interpretación respecto del problema, un pedido de solución; expectativas respecto de la posibilidad de lograr alguna mejora o solución al problema” Travi,B(2006:116)

³⁶ La Comisaría de la Mujer en Montevideo se encuentra en la calle San José 1126 esquina Paraguay Tel 2.908.55.80-2.903.10.53

2.2 TRABAJO SOCIAL: INTERMEDIACION CON DIFERENTES INSTITUCIONES QUE ATIENDEN LA PROBLEMÁTICA MALTRATO INFANTIL

El profesional cumple una función en la relación “sujeto- necesidad”: de intermediación, gestiona recursos o servicios con organizaciones específicas para brindar asistencia: en caso de situación de maltrato. A modo de brindarle la ayuda suficiente para transformar la situación- problema, coordina con instituciones, siendo necesarias e ineludibles tenerlas en cuenta:

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SOMOS Atención a menores en situación de maltrato y abuso sexual.	Miguel del Corro 1411	2.408.92.15 2.408.90.00
CONAMU Centro materno- Infantil del Hospital Maciel.	25 de mayo 183 esquina Maciel	2.916.91.36 2.915.84.31 2.915.20.47
INAU Maltrato y violencia doméstica. Brinda Asesoramiento, atención y derivación en situaciones de abuso y maltrato infantil.	Cerro Largo 1820	0800.50.50 2.408.77.97
MIDES Programas Inmujeres. Atención psicológica y legal gratuita a mujeres en situación de violencia doméstica.	18 de Julio 1451	2.400.03.02 Int 5504

El seguimiento permite reorientar continuamente la estrategia profesional. La información que se va recogiendo día a día sobre las dificultades que aparecen redefinen constantemente el ¿Cómo? y el ¿Para qué? (Rosas Margarita, 1998:85-87).

2.3 EN CASO DE CONSUMO

En el caso de consumo de drogas- alcohol por parte de los padres es necesario contactar con instituciones para que superen sus adicciones. El abandono físico, emocional que suele infringir el adicto afecta el cuidado, la atención y la protección que debería recibir el niño. El consumo nocivo de alcohol durante el embarazo aumenta los riesgos de contraer enfermedades.

El adicto necesita, controles médicos, seguimiento psicológico, psiquiátrico; saber resolver los problemas cuando regrese al hogar; precisa reinsertarse en el trabajo con su familia y la comunidad. La duración del tratamiento depende de cada persona en particular. Existen distintos centros que merece ser tenidos en cuenta al trabajar con personas consumidoras.

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
<ul style="list-style-type: none"> PORTAL AMARILLO Información y asesoramiento en el tema drogas, tratamiento y rehabilitación para consumidores mediante internación o tratamiento ambulatorio.	Carlos María Pena 5101	2.304.10.24
<ul style="list-style-type: none"> REMAR Rehabilitación orientada a adolescentes, jóvenes y adulto de sexo masculino.	Soriano 950	2.900.95.85
<ul style="list-style-type: none"> HOSPITAL MACIEL Terapia de apoyo, seguimiento y educación. Servicio gratuito.	25 de mayo 174	2.915.08.39 2.915.30.00

2.4 SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS

El Trabajo Social ante la detención de hogares con necesidades básicas insatisfechas u otra circunstancia que afecten la calidad de vida del niño o vulneren sus derechos tiene el deber éticamente de proporcionarle los recursos materiales necesarios para evitar la

reproducción de dicha carencia y hacer la vida del niño más humana. Por ejemplo: en primer lugar, solicitar *la canasta de materiales de INAU, o mediante la Intendencia Municipal de Montevideo (I.M.M)*. La correcta edificación de la vivienda otorga mejor salud para sus habitantes e incorpora hábitos de higienes.

Segundo, la solicitud de la *canasta de INDA de riego nutricional*, en caso que lo requiera es otra forma de contribuir a mejorar el desarrollo de la primera infancia. Tercero, *gestionar vestimenta* apropiada a la estación; por medio de instituciones proveedoras de recursos: “MIDES”, “Cruz Roja”, “EMAU³⁷” etcétera. La asistencia alimentaria, el abrigo como todos los instrumentos imprescindibles que debe tener un hogar son requisitos necesarios para la sobrevivencia del niño.

Cuarto, facilitar el *acceso a los medio de transporte* para acceder a centros de estudios, recreativos, hospitales, por medio de la gestión de boletos, entre otras estrategias para lograr condiciones de vida digna.

En quinto lugar, en caso de desempleo del adulto referente, el Trabajador Social, puede ayudarlo en la confección de una carta de solicitud de empleo, como en la elaboración del curriculum vitae y sus posteriores entregas. La inserción en el mercado laboral como forma necesaria para lograr independencia económica, tan importante en la mujer, para reprimir las barreras culturales discriminatorias (pobreza), la desigualdad de poder (entre hombres- mujeres) y sobre todo, para asegurar el bienestar y la integración social.

El profesional lleva adelante acciones humanistas, éticas en procura de la justicia y la restitución de los derechos. La capacidad del trabajador social de contener, reconocer los riesgos de salud, movilizar los recursos existentes, identificar potencialidades, como asesorar, y establecer contacto con los especialistas tratante, son fundamentales, para que el niño logre evolucionar, superar la situación problema, hacer factible la convivencia, y los referentes se aproximen al ideal de padres reconocido socialmente.

2.5 REINSERCIÓN SOCIAL - TRABAJO EN RED

El Trabajo Social por tanto prioriza la construcción de redes movilizando los recursos necesarios para mejorar la socialización de la familia, pues el “maltrato” está íntimamente vinculado a la desconexión, relaciones jerárquicas a la “carencia de red familiar y social de apoyo”, a la escasa participación en organizaciones e instituciones.

³⁷ Para gestionar concina, colchones, cama. Teléfono 2.409.22.63

Para Lida Blanc et al (2001:37) la red social es:

“un sistema abierto que, a través de un intercambio dinámico entre sus integrantes y con integrantes de otro grupo social, posibilita la potencialización de los recursos que poseen. Cada miembro de una familia, de un grupo o de una institución se enriquece a través de múltiples relaciones, que cada uno de los otros desarrolla.”

La red moviliza recursos y brinda apoyo emocional, material y de servicios. Incluye, por ejemplo, atención en la salud (médico, enfermeras, psicólogo, psiquiatra), cuadro completo de vacunación, centros especialistas en maltrato infantil, escuelas, club de niños, centro barrial. A su vez, integra un grupo extendido de parientes (hermana/o, abuelo/a, tío, primos y todo familiar no conviviente), como también amigos, conocidos, vecinos y compañeros de trabajo; abogados en el caso que sea necesario. Vale decir, la red mejora la calidad de vida y la autonomía de las personas y permite superar la “dependencia emocional”. De acuerdo con Elina Dabas (1999:21-26) las redes preexisten a cualquier intervención, lo que hace el profesional es “reparar” el retroceso que ha sufrido, avanzar con las múltiples relaciones de las víctimas y tratar de sostenerlas en el tiempo.

¿LOS NIÑOS SON VICTIMIZADOS SECUNDARIAMENTE?

El principio orientador del Código de la Niñez y la Adolescencia en el artículo 131 estimula la prevención de la victimización secundaria, evitándole a la víctima la falta de contención y mayor angustia de la que ya padece. Terminológicamente se entiende por victimización secundaria a:

“las distintas formas mediante las cuales una persona que está siendo victimizada en el contexto familiar vuelve a ser victimizada cuando recurre a instituciones o profesionales en busca de ayuda” (Corsi, 1994:57).



Un claro ejemplo es la reconstrucción de los hechos: moviliza afectivamente a la víctima³⁸. De acuerdo con Zalba (1987:45) la separación del niño de su hogar no es siempre la mejor solución. La dificultad estriba en que el maltrato es, por un lado, un delito penalizado (madre - padre), pero, por el otro, resulta prioritario preservar la institución familiar porque su desintegración acarrea dificultades severas de desarraigo.

El retiro del hogar de la víctima o del agresor como medida de protección, hasta la determinación de un régimen de visitas y la realización de estudios interdisciplinarios a los implicados, no garantiza el cese de la situación conflictiva, pero sin duda, pone un límite a partir de la norma y de lo institucional, desde el cual revincularlos, con apoyos profesionales organizacionales.

³⁸ *Aportes para la investigación en maltrato y abuso sexual infantil y Adolescente* (online) (actualizado abril 2014). Disponible en www.inau.gub.uy. (acceso 22/4/2014).

CAPÍTULO V

REFLEXIONES FINALES Y CONCLUSIONES

El maltrato infantil al estar presente en la sociedad está determinado por el momento histórico social y cultural en el que se encuentra inserto el niño. Lo que se conoce como determinación socio-histórico-cultural. La historización permite visualizar el maltrato como problema. Refleja el cambio de “estadio” de una sociedad, desde una situación en la que era aceptado como conducta “natural” para establecer la disciplina, a otro “estadio” donde es sancionado, prohibido o limitado.

Este cambio se produce por la concentración del poder del Estado el rechazo de éste de resolver los problemas por medio de la violencia y con ello, la convicción de que hay normas que deben respetarse coercitivamente (determinación jurídica). El Estado con sus leyes (orden público) limita el poder que se ejerce “intra muros” y tiene la obligación de resguardarlo de todo tipo de malos tratos. De este modo recae la responsabilidad del futuro del niño en los padres, la familia, la sociedad y el Estado (paradigma creado por la Convención de los Derechos del Niño), si bien el derecho reconoce a los padres como los responsables directos de la educación de sus hijos. En este campo los Trabajadores Sociales son las vías de ejecución.

El Trabajo Social debe de considerar el maltrato como un “momento instituyente³⁹” en la vida del niño, en términos de que no “reproduzca lo existente” (Baratta 2008:149). Debe ser capaz de “transformar el medio que condiciona y determina” a la víctima. En este contexto, el quehacer profesional está permeado de poder y, por lo tanto, puede influir tanto de manera positiva o negativamente en la vida del niño. Este efecto habrá de trasladarse inexorablemente al resto de la familia y, finalmente, a la sociedad. De allí su trascendencia.

Es de destacar, un abanico de acciones concurrentes posibles en el proceso del “cambio de la personalidad violenta”, no sólo es imprescindible *comprender el maltrato*, y *asistir* a los involucrados sino crear un ámbito de reflexión, y de escucha de las víctimas. Esto permitiría derivar a los afectados a otras instituciones para que continúe su apoyo. Es importante también *acompañar* a las familias durante todo el proceso, siendo un “campo” significativo para el desarrollo del trabajo profesional.

³⁹ Lo instituyente define la fuerza de protesta contra lo instituido; se manifiesta haciendo caer la máscara de la universidad, perennidad y verdad con lo que lo instituido se presenta. Se trata, por tanto, esencialmente de una fase de negación. Petit (1984:180)

La infancia asociada a la inocencia y a la pureza puede dejar de ser un mero “fetiche”. La dupla conceptual “derechos del niño” – “maltrato infantil” implica escuchar y observar atentamente para poder intervenir desde los ámbitos institucionales apropiados con conciencia, responsabilidad y compromiso en procura del “deber ser” promovido por el Estado. El maltrato es repudiado socialmente y prohibido jurídicamente. La base conceptual es que el *adulto del mañana es tarea del presente*.

Para apostar a una sociedad libre de maltrato infantil se hace imprescindible respetar los derechos humanos. Deben efectivizarse los valores de igualdad y respeto entre hombres y mujeres, abolirse los valores sociales patriarcales, generar igualdad en las responsabilidades domésticas, sociales y culturales.

La exposición de la presente tesis, ha sido una experiencia personal de reflexión en torno al “maltrato infantil”. ESPERO poder compartir los conocimientos adquiridos y colaborar científicamente en la compleja comprensión del tema.

APÉNDICE

BIBLIOGRAFÍA

- § Ariès, Philippe,(1990). “El niño y la vida familiar en el antiguo régimen” en: *Derecho a tener derecho: infancia, derecho y políticas sociales en América Latina*.Caracas: UNICEF : IIN, v. 1,pp 58-67
- § Arruabarrena, María Ignacia. (1994) *Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento* Madrid : Pirámide
- § Badinter,Elisabeth (1981) *¿Existe el amor maternal?*. Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX Barcelona: Paidós: Pomaire.
- § Barrán, José Pedro (1998): *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*. Montevideo: EBO : UDELAR-FHC.
- § Barrán, José Pedro (2001). *La cultura bárbara (1800-1860)* Montevideo: EBO
- § Brecha, Semanario. “Filicidio. El último eslabón” PUBLICACIÓN DEL 4/4/2014. Pág 16 y 17. Artículo de Rafael Rey.
- § Bringiotti, María Inés, et al. (1998) *Instituto de derecho del menor*. La Plata : Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires.
- § Calvo, Loreley y Escobal, Andres y Romero Laura (2001) *Violencia familiar: un abordaje desde la interdisciplinariedad*. Montevideo: Ministerio del Interior. Programa de Seguridad Ciudadana: UR.
- § Del Campo, Francisco (1970) Derecho Civil: primer curso vol 2/ Personas. Montevideo: FCU.
- § Casas, Ferran (1998) *Infancia: perspectivas psicosociales*. Barcelona: Paidós.
- § Corsi, Jorge (1994) *Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós.
- § Dabas, Elina (1998) *Redes sociales, familias y escuela*. Buenos Aires : Paidós
- § Dabas, Elina Nora (1993) *Red de redes las prácticas de la intervención en redes sociales* Buenos Aires : Paidós
- § Dabas, Elina Nora.(1999) “Redes sociales: como construir las posibilidades de cambio en Trabajo Social: Revista de Trabajo Social (Uruguay) Vol. 13, no.16, 1999. -- pp 21-26.
- § Dutton, Donald G. (2004) *El golpeador: un perfil psicológico*. Buenos Aires: Paidós.
- § Garzón Muñoz, Rubén Darío (2009) *Trabajo social forense y maltrato infantil*. Colombia Cali.
- § Giberti, Eva comp (2005) *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes: perspectiva psicológica y social*. Buenos Aires : Espacio .

- § Giorgi, Víctor et al (2008) *La Fragmentación de lo Social: Construcciones Profesionales y Campo Socio Jurídico en la Región*. Uruguay: CIEJ
- § Graciela y Fonseca, Elena (2002) *Cosa juzgada: otra forma de ver la violencia de género*. Montevideo : Cotidiano Mujer : CLADEM Uruguay : OEA/CIM
- § Grosman, Cecilia y Mesterman, Silvia. (1998) *Maltrato al menor: el lado oculto de la escena familiar*. Buenos Aires: Universidad.
- § Heler, Ágnes (1985) *Historia y Vida Cotidiana*. México:Grijalbo.
- § Herskovits, Melville.(1969) *El hombre y sus obras la ciencia de la antropología cultural*. México: Fondo de la Cultura Económica.
- § Hirigoyen, Marie-France (2006) *Mujeres maltratadas: los mecanismos de la violencia en la pareja*. Buenos Aires: Paidós.
- § Jelin, Elizabeth (1998) *Pan y afectos : la transformación de las familias*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- § Kaztman, Rubén (1988)“La Heterogeneidad de la pobreza. El caso de Montevideo” en Revista de la Cepal, N° 37, Abril pp 141 - 152.
- § Kaztman, Rubén “Seducidos y abandonados: el aislamiento social de los pobres urbanos” en Revista de la Cepal N°75,2001 pp172-189.
- § Kosik, Karel (1967) *Dialéctica de lo concreto*. México: Grijalbo.
- § Larrain, Soledad et al (1999) *Violencia familiar: una aproximación multidisciplinaria*. Montevideo: Trilce
- § Lema, Magdalena (2012) “La maternidad, género y filicidio” en *Revista de Psicoterapia Psicoanalítica*. Tomo VIII, N°1 Diciembre de 2012 pp 57-66 AUDEPP.
- § Leopold Costábile, Sandra (2011) “¿Desterrar o moderar?: Los dilemas del uso del castigo físico con la infancia en el discurso legislativo con motivo de la aprobación de la Ley N°18.214 del 9 de diciembre de 2007” en *Espacio abierto Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. Centro de Investigación y Estudios Judiciales* no.15 noviembre. pp.33-38.
- § Lindner, Marisa (2011) “Los sonidos del silencio: Luces y sombras de los sistemas de información en violencia doméstica” en *Espacio abierto Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. Centro de Investigación y Estudios Judiciales* no.15 noviembre pp.69-75
- § Malán, Loureiro y Zarina, Rosa (2003) *Lo que pasa en casa: de la violencia que no se habla* Montevideo: Psicolibros.
- § Mause, Lloyd (1982) *Historia de la infancia*. Madrid : Alianza,.
- § Mijalofsky, , Martha (2005)” La intervención del Trabajo Social y las Pericias Judiciales” en *Espacio Abierto Revista del CIEJ-aFJU*, N° 3 noviembre pp72-76

- § Mijalofsky, Martha y Salermo, Fernando (2005) “ La intervención del Trabajo Social y las Pericias Judiciales” en espacio abierto revista del CIEJ-aFJU pp72-76
- § Moreira, Alba, com (1994) *Nuestra experiencia en capacitación programa de prevención de la violencia*. Montevideo: Latina: Ministerio de Educación y Cultura. Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer.
- § Oscar Grillo, Mónica Lacarrieu, Liliana Raggio. Raggio, G (1995) *Políticas sociales y Estrategias habitacionales*. Buenos Aires. Espacio.
- § Pagaza, Margarita (1998) *Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio
- § Robles, Claudio (2004) *La intervención pericial en Trabajo Social*. Buenos Aires. Espacio.
- § Sartre, Jean-Paul (1970) *Crítica de la razón dialéctica*. Buenos Aires: Losada.
- § Séverac, Nadège y Cohen, Luce y Commaille Jacques: (1997). *Violencias en familia*. Montevideo: Trilce.
- § Stevenson, Olive comp (1992) *La atención al niño maltratado: política pública y práctica profesional*. Barcelona : Paidós, 1992
- § Tonon, Graciela (2001) *Maltrato infantil intrafamiliar: una propuesta de intervención*. Buenos Aires : Espacio Editorial
- § Travi, Bibiana (2006) *La dimensión técnico- instrumental en Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio.
- § Unicef (2005) *Derecho a tener derecho. Infancia, Derecho y Política Sociales en América Latina*. Tomo I y II
- § Viñar, Marcelo (2009) *Mundos adolescentes y vértigo civilizatorio*. Montevideo: Trilce
- § Viñar, Marcelo (2012) “El "yo" y el "nosotros" una compleja relación” en Rafael Paternain, Alvaro Rico *Uruguay: inseguridad, delito y Estado*. Montevideo: Trilce pp. 100-111.
- § Zalba, Serapio Richard (1987) *El niño maltratado*. Buenos Aires: Humanitas.

REVISTAS ELECTRÓNICAS

- § Bruno, Mariano “Intervención del Trabajo Social en el ámbito educativo” en *Revista Margen* [online] Edición N° 16. Disponible en : www.margen.org
- § Leonfanti, Paula (1999) “El Trabajo Social y la Escuela” en *Revista Margen* [online] . Disponible en : www.margen.org
- § Magistris, Gabriela y Ortiz Luna, Fernanda y Reinoso, Viviana (2009) “Derechos Humanos de los más jóvenes entre discursos y prácticas” en *Revista Margen* [online] Edición N° 54. Disponible en : www.margen.org
- § Pellaccani, Alicia y Agosti Beatriz y Collia, María Cristina. (2006) “La prevención como condición necesaria y suficiente en Violencia Familiar”. en *Revista Margen* [online] Edición N° 41. Disponible en : www.margen.org
- § Pere Aceves, Martha Beatriz y Calvo Vargas, Ana Leticia y Anguiano Molina (2010) “ La familia y la escuela coexistiendo con la violencia escolar” en *Revista Margen* [online] Edición N° 58. Disponible en : www.margen.org
- § Redondo, Santiago y Pueyo Antonio Andrés “Perfil y Tratamiento del maltratador familiar” Disponible en : www.google.com.uy
- § Villalobos Monroy, Guadalupe (2009) “ Maltrato infantil: intervención profesional del Trabajador Social” en *Revista Margen* [online]. Disponible en : www.margen.org
- § Bringiotti, María Inés (2005) “Las Familias en Situación de Riesgo en los Casos de Violencia Familiar y Maltrato Infantil” en *Revista Margen* [online]. Volumen 14 Disponible en : www.margen.org
- §

FUENTES DOCUMENTALES

- § Código de Ética Profesional del Trabajo Social Uruguay (2001)
- § Constitución de la República 2004
- § Ley N° 16137 La Convención sobre los Derecho del Niño
- § Ley N° 17823 de setiembre del 2004. Código del Niño y la Adolescencia
- § Ley N° 18214 de diciembre del 2007. Integridad personal de Niños, Niñas y Adolescentes.